

DELINCUENCIA JUVENIL: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A UNA POLÍTICA
CRIMINAL COMO ESTRATEGIA SOCIAL

INGRID LORENA TORRES NAVARRETE

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
NOVENA COHORTE

BOGOTÁ D.C. 2017

ÍNDICE

- I. Introducción. (Pág. 4)
- II. Esquema metodológico. (Pág. 7)
- III. Delincuencia juvenil, una mirada a través de la Criminología Crítica. (Pág. 8)
 1. *Teorías criminológicas de la delincuencia juvenil.* (Pág. 18)
 2. *El Vínculo familiar.*(Pág. 26)
 3. *La relación con el grupo de amigos.*(Pág. 35)
 4. *La influencia de sustancias psicoactivas.* (Pág. 37)
 5. *Factores externos de la presencia de niños y jóvenes en la calle predispuestos a la delincuencia.* (Pág. 40)
- IV. Análisis de fuente audiovisual. Película “La vendedora de rosas” Director: Víctor Gaviria. (Pág. 42)
 1. *La influencia del cine en el derecho.* (Pág. 56)
 2. *El cine como mecanismo de construcción de la delincuencia juvenil.*(Pág. 58)
- V. Responsabilidad penal para adolescentes. (Pág. 60)
 1. *Recorrido histórico y modelos de justicia penal para menores.* (Pág. 60)
 - a) *Modelos tutelares o de protección.* (Pág. 61)
 - b) *Modelo educativo o de bienestar.*(Pág. 63)
 - c) *Modelo de responsabilidad o de justicia.* (Pág. 64)
 - d) *Modelo de las 4D.* (Pág. 65)
 - e) *Modelo de justicia reparadora.* (Pág. 67)
 2. *Legislación Colombiana.* (Pág. 68)

3. *Críticas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Colombiano. (Pág. 71)*
- VI. Política criminal como estrategia social. Programa Colombia joven. Presidencia de la República. Proyecto de política pública de juventud al cambio. (Pág. 79)
- VII. Conclusiones. (Pág. 89)
- VIII. Bibliografía. (Pág. 94)

DELINCUENCIA JUVENIL: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A UNA POLÍTICA CRIMINAL COMO ESTRATEGIA SOCIAL.

I. Introducción.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal determinar, a partir de las diferentes problemáticas de la delincuencia juvenil, si el derecho penal es realmente el llamado a intervenir frente a dicha situación y si a través del mismo realmente se pueden crear soluciones eficientes que la resuelvan, o si por el contrario se trata de un asunto que podría responder de manera más positiva a un tratamiento de política criminal como estrategia social, en donde tendríamos que apartarnos de las instancias penales, en razón a que en términos generales, al derecho penal solo debemos acudir como “ultima ratio”.

En esta tesis se encontrará inicialmente, con una descripción de las diferentes etapas de la juventud, se hará un breve recorrido a través de las diversas fases por la que pasan los jóvenes, hasta llegar a identificar, a partir de las diferentes situaciones por las que tienen que convivir diariamente los menores de edad, las problemáticas de la delincuencia juvenil, las cuales serán descritas y analizadas desde un enfoque de la criminología crítica, partiendo de diversas teorías que se han creado en torno al tema.

Una vez analizadas las diferentes teorías a partir de la criminología crítica respecto a la delincuencia juvenil, usted observará la utilización de un método diferente de investigación a los utilizados normalmente, que será la “narrativa audiovisual”, pues una de las fuentes principales de

investigación y por medio de la cual fue enfocado, en gran parte, el tema de la delincuencia juvenil en el presente trabajo, fue la fuente audiovisual “*La Vendedora de Rosas*”, a través de la cual, nos permitimos promover la idea de que, así como las entrevistas, las encuestas, los libros, entre otras, los medios audiovisuales también pueden ser utilizados como fuentes principales de investigación tan válidas como aquellas, teniendo en cuenta que nos brindan herramientas de estudio para darle un aporte cualitativo a la tesis.

Es así como en este trabajo se presentará una herramienta diferente que puede ser utilizada para realizar un trabajo de investigación, a través de medios audiovisuales que nos permiten adquirir una nueva visión de la llamada “realidad” a través de una pantalla, que finalmente no difiere de la que vivimos diariamente, pero que si nos acerca más a la que nos afecta como sociedad, y nos aleja por un momento de esa supuesta “realidad” personal que hemos creado y que nos hace muchas veces indiferentes a los problemas sociales.

Después de realizar un análisis de la delincuencia juvenil a través de la fuente audiovisual antes mencionada, el lector encontrará un estudio sobre la responsabilidad penal de los adolescentes, haciendo un breve recorrido a través de los diferentes modelos que históricamente se han utilizado para el manejo de la responsabilidad penal de los menores, encontrándose finalmente con la legislación actual colombiana, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en donde se podrán identificar diferentes críticas al respecto, para llegar finalmente a un enlace directo con el último capítulo, correspondiente a la política criminal como una opción de tratamiento diferenciado, respecto de las conductas delictivas cometidas por menores de edad, apartándonos un poco del derecho penal, dejando que éste se ocupe realmente de las situaciones en las que debe intervenir como “ultima ratio”, refiriéndonos específicamente a las conductas cometidas por las personas mayores de edad.

Se resalta la importancia del análisis basado en el derecho penal, debido a que se trata de determinar si el mismo es bien utilizado al momento de resolver las controversias penales que resultan de conductas en las que se ven involucrados menores de edad, pues si bien, dicha rama del derecho se ve diariamente congestionada en lo que respecta a la jurisdicción penal para mayores de edad, es necesario prevenir, o si es el caso, auxiliar a la justicia penal desde la comisión de conductas delictivas por parte de los jóvenes, quienes todavía tendrían la posibilidad de ser tratados a través de instancias diferentes a las del derecho penal e incluso del derecho.

Por último, para entender el presente trabajo es importante que el lector tenga presente que se busca identificar un tratamiento para los menores delincuentes en donde no se termine victimizándolos, sino procurando especialmente la protección de sus derechos fundamentales en concordancia con los tratados de derecho internacional suscritos por Colombia, como son, la Convención sobre Derechos del Niño, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).

II. Esquema Metodológico

Para el desarrollo del presente trabajo se utilizará el método analítico – deductivo, a través del cual tendremos una premisa mayor, fundamentada en las teorías criminológicas, las cuales serán estudiadas de forma individual, de tal manera que a partir de ellas se pueda realizar un procesamiento o análisis detallado de la que sería la premisa menor, la delincuencia juvenil, la cual será estudiada desde el enfoque de las teorías antes mencionadas, serán retomadas y examinadas con mayor profundidad y con ayuda de fuentes audiovisuales, particularmente una película escogida como resultado del estudio del artículo del Dr. David Valencia titulado “*El cine es un virus que parasita el derecho*”, publicado dentro del libro “Del Derecho al Cine”; es así como a partir de dicho texto fue posible escoger la película que se adecuara al desarrollo de la premisa menor del presente trabajo, teniendo como punto de partida la idea del cine como un virus en relación con el derecho, y específicamente la película “La Vendedora de Rosas” por el gran impacto que generó en su momento y que incluso sigue creando en la cultura popular colombiana desde la perspectiva de la afirmación de que el cine parasita el derecho. Una vez tengamos la premisa mayor y la premisa menor, se procederá a crear una conclusión general entorno a las mismas, que sirva como una propuesta para dar solución a la problemática planteada, una salida alternativa al problema que la misma película nos pueda referenciar, y que no involucre directamente al derecho penal.*

Respecto al análisis de la película, la metodología escogida es similar a la anterior, teniendo en cuenta que partiremos de una “imagen – percepción” como premisa mayor que serán el contexto y la ficha técnica de la obra cinematográfica, a partir de estas se determinará la “imagen – afección” que será el procedimiento o análisis a través del cual se detectará el estereotipo del delincuente juvenil, se analizará cómo la película retrata las condiciones de vida de los jóvenes en Medellín, para finalmente llegar a la “imagen-acción” que será el resultado final del análisis de la película, la síntesis respecto al derecho y la delincuencia juvenil.

* Es importante resaltar dentro de la metodología del presente trabajo, que dentro del mismo, el “constructivismo” también es una perspectiva de análisis usada a lo largo de la presente investigación.

III. Delincuencia juvenil, una mirada a través de la Criminología Crítica.

Para estudiar las diferentes teorías que se han presentado en torno a la delincuencia juvenil basadas en la criminología, es importante tener en cuenta algunos aspectos que se presentan en la etapa de la juventud, es necesario asumir un papel no solo de espectador, sino de partícipe, entendiendo un poco más sobre algunos aspectos relevantes que se presentan en dicha etapa.

La juventud es el periodo que nos lleva de ser niños a adultos, razón por la cual dicha etapa está rodeada de episodios y cambios muy importantes para nuestra vida. En ocasiones puede ser difícil manejarla, saber controlarla y puede convertirse en un reto poder superarla. Su duración en ocasiones es más larga que en otras ya que depende de la capacidad de cada persona de forma individual, para encontrar el momento de tomar sus propias decisiones y convertirse en alguien responsable, para poder entrar a hacer parte de la llamada “sociedad”.

“La socialización es el proceso por el cual aprendemos a ser miembros de la sociedad. Es decir, a través de la socialización aprendemos a ser miembros reconocidos de la sociedad en que hemos nacido. Y ser miembro reconocido, esto es, que los demás me perciban como tal y que yo me identifique como parte de esa sociedad, implica, en lo esencial, la adopción de una cultura común.”(Sescovich, 2016)

La adolescencia se ve reflejada en una serie de cambios en los jóvenes, tanto a nivel personal como social, especialmente en torno a la familia. Se convierte en una etapa compleja tanto para ellos como para el grupo de personas que los rodean, pues en ocasiones no saben cómo

comportarse en escenarios diferentes, en donde la convivencia puede tornarse compleja y diversa desde el punto de vista de cada uno de forma particular.

La transformación por la que pasan los adolescentes se convierte, en ocasiones, en una situación ambigua, no tanto por sus propios cambios sino también y especialmente, por los que las personas de su entorno familiar, especialmente sus padres esperan de ellos, ya que en ciertas situaciones quieren que se comporten como los adultos en los que se están convirtiendo, pero en otras los tratan como si todavía fueran niños, lo que genera pensamientos contradictorios en los jóvenes.

En la juventud se empieza a formar el carácter y la identidad, razón por la cual, los jóvenes no aceptan algunas de las ideas y convicciones que se habían formado, o que les habían enseñado en su niñez, en esta etapa de la vida aparecen nuevas personas y nuevas ideas, los jóvenes empiezan a acoplarse a diferentes grupos sociales y se apartan, del que hasta ahora había sido su más significativo ejemplo de vida, la familia. Se encuentran en un proceso de búsqueda de su propia identidad, pero para conseguirla también tienden a seguir los comportamientos de algunas personas o grupos específicos a los que consideran como un fetiche o un ejemplo de vida, y en ocasiones toman caminos complejos para conseguir finalmente, su realización como personas responsables, con obligaciones y decisiones importantes para tomar en sus vidas.

En dicho período entran a jugar un papel importante los centros educativos, ya que estos se convertirán en un lugar de aprendizaje para el adolescente, no solo a nivel intelectual sino también social y psicológico. En ese momento ya no solo es la familia la que tiene el poder y el deber de enseñar, guiar y reprimir, pues los profesores también comienzan a formar parte de dicho trabajo.

“Sin embargo los estudiantes encuentran, además de enseñanza y socialización en el centro educativo, la oportunidad de formar un grupo de pares con quienes permanecen mucho tiempo

juntos” (Savenije y Beltrán, 2005, p. 42). Estos llamados “pares” son los compañeros de Colegio y/o Universidad, de los cuales entre unos y otros llegan a considerarse amigos, con los que compartirán diferentes experiencias y con los que convivirán diariamente.

Esos grupos de compañeros y/o amigos, que se forman en los espacios educativos, tienen sin lugar a duda, una gran influencia en lo que será para el adolescente la formación de su identidad apartándolo de las ideas que ya tenía establecidas en su niñez, época en la que la mayoría de sus vivencias, experiencias y enseñanzas giraban en torno a su familia; con su nuevo grupo social, tendrán en común diferentes intereses, como la moda, la música, las relaciones, entre otros, lo que les permitirá determinar a qué clase de grupo van a pertenecer de acuerdo con la afinidad que tengan entre ellos. Los mismos grupos muchas veces se encargan de escoger quiénes pueden hacer parte de ellos y quienes no, de acuerdo con las actitudes que dicho joven demuestre para satisfacer los intereses de los demás.

Tradicionalmente se habla de dos clases diferentes de identidad que el adolescente intenta formar para su vida, como lo enseñan Savenije y Beltrán (2005), una es su identidad personal, que le permitirá distinguirse del resto de las personas, por tener sus propias experiencias individuales. Pero junto a esta se encuentra la identidad social, que necesariamente se forma de la convivencia con ese grupo de compañeros, que va a ayudar a determinar en gran parte su personalidad. Para el adolescente la adaptación a ese grupo debe ser positiva para poder conformar una identidad personal, sin embargo, como cada grupo siempre tendrá la necesidad casi natural, de ser mejor que los otros, el adolescente para encajar va a llevar a cabo determinados comportamientos que sus compañeros le pedirán, con la convicción de poder convertirse en uno de sus integrantes y amigo de los miembros del grupo, así tenga que llevar a cabo alguna acción de poca importancia o efímera, o incluso de alta repercusión para él.

A partir de la etapa de la juventud, el menor comienza a determinar su forma de comportamiento frente a los demás, especialmente frente a los que considera que pueden pertenecer a su nuevo núcleo social, es así como es importante tener en cuenta la forma en que el joven se presenta al conocer nuevas personas, razón por la cual, trabajaremos en este punto las ideas reflejadas por el sociólogo Erving Goffman, en su obra "*La presentación de la persona en la vida cotidiana*", toda vez que serán un aporte muy significativo para el presente trabajo de investigación, en lo que respecta a las relaciones interpersonales que van creando los individuos, especialmente los jóvenes, y su forma de actuar al momento de presentarse ante alguien nuevo en diferentes entornos como en el Colegio y/o la Universidad.

Así pues, Goffman asimila la vida con una obra de teatro, afirma que las personas "en este caso los jóvenes" al momento de conocer a otros, utilizan máscaras y llevan a cabo una "actuación" para que los demás los conozcan como ellos pretenden que los vean. Dependiendo de la clase de "auditorio" ante el cual tengan que llevar a cabo su actuación, las personas se asegurarán de dar la impresión que requiera cada situación en particular. A través de esa máscara, el joven reflejará el rol que pretende asumir frente al nuevo grupo de individuos ante los cuales se está presentando.

Al igual que en la actuación, Goffman nos habla de una especie de "fachada", la cual describe como "*...la parte de la actuación del individuo que funciona regularmente de un modo general y prefijado, a fin de definir la situación con respecto a aquellos que observan dicha actuación*", en otras palabras, nos dice que la fachada se trata de "*...la dotación expresiva de tipo corriente empleada intencional o inconscientemente por el individuo durante su actuación*". (Goffman, 2001, págs. 33 y 34). Dichas fachadas incluyen aspectos tanto externos como personales, para llevar a cabo su actuación al presentarse ante los demás, el "medio" se entiende como la parte

escenográfica en donde se presenta la persona, en el que se incluyen la decoración, los equipos, y en general todos los elementos utilizados para llevar a cabo una escena.

Por otra parte también existe una llamada “fachada personal”, a través de la cual se identificará el actuante en sí mismo, en razón a los rasgos personales que lo identifican, como su forma de hablar, de expresarse, su apariencia física, su porte, raza, género, entre otros aspectos que identificarán a la persona y permitirán diferenciarla de las otras.

Cuando el joven se presenta ante nuevas personas a las cuales desea impresionar o agradar, especialmente cuando su interacción es con individuos que tienen un rango de edad cercano al de él, siempre tiene en cuenta que, si su actividad “...*ha de llegar a ser significativa para otros, debe movilizarla de manera que exprese durante la interacción lo que él desea transmitir.*” (Goffman, 2001, pág. 42). Razón por la cual, encontramos que, las personas asumen una determinada posición o rol, frente a diferentes grupos de individuos, para adquirir desde su presentación un status ante ellos, lo que muchas veces lleva a crear personajes ficticios, diferentes a los que existen realmente en el día a día de una persona. Esto sucede, especialmente en los jóvenes, y se relaciona significativamente con la idea que hemos venido manejando a lo largo de la presente investigación, respecto a los llamados “pares” o grupos de amigos de los cuales se trabajará más adelante.

En este punto y de acuerdo con las ideas trabajadas hasta el momento, es importante resaltar el papel que en la actualidad ocupan las **redes sociales**, pues de acuerdo con la teoría de Goffman el ser humano siempre se había presentado ante los demás de forma directa y personal, lo que permitía a los espectadores hacerse una idea y conocer a los nuevos individuos ante los cuales se estaban presentando, sin embargo, hoy en día las personas, en especial los jóvenes han dado un

giro inesperado a las ideas plasmadas en el trabajo exhaustivo realizado por el mencionado sociólogo, toda vez que, con el paso del tiempo la presentación directa y personal que se llevaba a cabo para conocer a las otras personas, ha quedado en un segundo plano, ya que las redes sociales, como el facebook, el twitter, instagram, entre otras, han convertido esa interacción que se daba frente a frente, en una comunicación más indirecta, apoderándose de las ideas y el pensamiento de los jóvenes, porque además de cambiar la forma de conversación y presentación de los individuos, ha tomado el control de las discusiones, opiniones y puntos de vista que los jóvenes quieren expresar, dándole lugar a una nueva “mascara” si se puede decir, pero aún más impersonal y menos real, que es una pantalla, pues las personas, prefieren expresar sus ideas y sentimientos por medio de dichas redes sociales, en lugar de reunirse y conversar de forma directa y personal.

“Cuando el usuario verdaderamente busca enmascararse, ese potencial relacional del ámbito mediado tecnológicamente se convierte en un obstáculo para una auténtica comunicación interpersonal y es, como se verá más adelante, uno de los mayores riesgos de la ausencia de corporeidad de las interacciones online” (Serrano Puche, análisis, 2012, p. 4)

Esto puede generar situaciones favorables, pero igualmente permite la creación de nuevos medios para que los jóvenes lleguen al mundo de las malas influencias y la delincuencia; así pues, por una parte, son medios que permiten la expresión de las personas de una forma más abierta, teniendo en cuenta que por medio de la forma de presentación explicada por Erving Goffman, era más difícil para muchas personas, especialmente para los jóvenes, expresarse libremente y sin tantos prejuicios; sin embargo, por otra parte, dicha forma de interacción muchas veces puede convertirse en algo negativo, sobre todo para los menores de edad, ya que, al no existir esos elementos como las “fachadas”, el escenario y la “actuación” de forma personal, se crea un

espacio más amplio para el engaño y los disfraces, ya que no se puede tener la plena certeza, que al menos se tenía al hablar directamente con una persona, de que la persona con la que se está interactuando es quien dice ser así sea solo en aspectos como su género, edad, entre otros.

La idea de la presentación de las personas se puede ver claramente reflejada en las distintas redes sociales, empezando por el perfil que debe crear cada individuo, así cada uno se encarga de mostrar la impresión que quiere generar en los demás a través de la imagen, la foto y la información general que hace pública a través de su perfil, esto de acuerdo con la teoría de Goffman muestra que las personas pueden dar a conocer diferentes mascarar a través del mencionado perfil, así como los espectadores también pueden llegar a percibir una imagen que la persona realmente no quiere mostrar, así las cosas, la comunicación se desenvuelve a través de impresiones. “...en las redes sociales creamos perfiles, que resultan, de alguna manera, versiones mejoradas de nosotros mismos” (Serrano Puche, análisis, 2012, p. 7)

Es así como encontramos que “...el modelo de análisis de interacción social elaborado por Erving Goffman proyectado en las redes sociales digitales permite también comprender cómo se presenta el “yo” en el entorno online. Aunque el autor de la *Presentación de la persona en la vida cotidiana* concibiese su propuesta para situaciones de copresencia física, sus ideas son en gran medida también aplicables a las interacciones mediadas por la tecnología...” (Serrano Puche, análisis, 2012, p.11)

Las redes sociales, amplían ese margen de error frente a la percepción que podemos obtener de una persona, ya que simplemente nos comunicamos con ésta por medio de palabras “escritas”; igualmente, permiten a los jóvenes interactuar y tener acceso a elementos respecto de los cuales seguramente no hubieran tenido en una interacción con el mundo real, situación que conlleva,

muchas veces, a generar en el adolescente ideas y pensamientos inapropiados para su edad, llevándolos a cometer en algunas ocasiones acciones equivocadas, lo que permite la existencia de más incentivos para la comisión de conductas delictivas por parte de los menores.

Por otra parte, la pertenencia del adolescente a un grupo determinado no depende solo de las características que los relacionen entre ellos, ya que la mayoría de las veces intentarán pertenecer a un grupo que les permita tener un mejor status frente al resto, cediendo muchas veces, a la presión de sus iguales, situación que se presenta comúnmente en los colegios, en los grupos de barrio, y ahora especialmente por medio de las redes sociales, como ya se mencionó.

“La identidad social de los perdedores tiende a obtener características negativas, y de esa manera llega a afectar negativamente el auto concepto. Pertenecer a un grupo de “ganadores” transfiere una identidad social positiva y refuerza el auto concepto de los miembros.” (Savenije y Beltrán, 2005, p. 46).

Así pues, la identidad que se forma el adolescente en su grupo social, no depende solo de este, sino muchas veces también, del grupo de amigos de los que se rodea, dentro del cual se generarán diversas competencias entre estos y otros que tengan un rango de edad y características similares.

Lo que busca el adolescente en ocasiones puede convertirse en una situación contradictoria, llena de pensamientos e ideas diferentes que hacen difícil su desarrollo, esto debido a que, si bien como ya se ha mencionado, el joven intentará buscar su propia personalidad, diferenciándose del resto de las personas, también es cierto que, querrá parecerse a sus amigos y compañeros para compaginar con un grupo determinado, lo que se convertirá en un reto, toda vez que si en ocasiones tendrá su propia convicción de lo que es bueno o malo, cuando su grupo tenga una

concepción diferente de dichas ideas, él probablemente va a dejarse llevar por lo que sus compañeros le indiquen y dejará de lado las ideas que consideraba correctas y apropiadas.

Ahora bien, como ya se ha mencionado, los centros educativos juegan un papel muy importante en la formación de la identidad del adolescente, hasta tal punto que: *“Para los alumnos adolescentes es un reto incorporar y reconciliar las igualdades y diferencias, las lealtades y rivalidades encontradas en el espacio educativo donde están insertados por muchas horas de la semana, así como construir y desarrollar, en parte, desde la base de esa conciliación, su identidad.”*(Savenije y Beltrán, 2005, p. 48).

Sin embargo, aunque los colegios representan uno de los lugares que más influyen en el desarrollo de los adolescentes, no se puede olvidar que lo hacen tanto de forma positiva como negativa, es por ello que una de las principales formas de violencia entre adolescentes es la que se presenta alrededor de dichas instituciones, tanto a nivel interno, entre los mismos estudiantes, como entre estudiantes de diferentes centros educativos, lo que se conoce como conflictos intra-grupales y conflictos inter - grupales. (Savenije y Beltrán, 2005, p. 52).

La violencia que se presenta en los casos mencionados anteriormente, se ve reflejada en mayor medida en los hombres que en las mujeres, esto se debe a que muchas veces los hombres ven en la agresividad y los golpes un símbolo de poder y superioridad, mientras que las mujeres exteriorizan su rabia y su desdén de una forma más pacífica, sin embargo, en muchas ocasiones resultan ser ellas más violentas que los hombres, la cuestión radica en que, socialmente el hombre se ha caracterizado por ser más agresivo que la mujer en muchas situaciones de la vida, incluyendo en su paso por el colegio. (Savenije y Beltrán, 2005, p. 53 y 54). Esto lo podemos relacionar con una “construcción de máscaras sociales desde las identidades de género”.

Sin embargo, existen situaciones en las que las mujeres utilizan la violencia como forma de supervivencia, esto se presenta especialmente en mujeres de clases bajas, que viven en las calles y tienen que enfrentarse día a día con una realidad de criminalidad, por lo que deben asumir una actitud que les permita mantener una posición estable en su grupo o de lo contrario terminarían siendo absorbidas por un mundo en el que no podrían vivir en medianas condiciones.

Finalmente, es importante tener en cuenta que en la niñez, las normas que se establecen en la familia, especialmente las que determinan los padres, son vistas por los niños como guías de comportamiento, de alguna forma “sagradas”, que no se pueden incumplir por ninguna razón dado que eso generaría consecuencias negativas, esto debido a que en esa etapa de la vida, aquellas son la única regulación que conocen los niños, la única noción que tienen respecto del comportamiento que deben seguir; sin embargo, cuando empiezan a estudiar, el colegio se convierte en una nueva fuente de lineamientos a seguir. A medida que van creciendo, especialmente cuando llegan a la juventud, empiezan a cuestionar dichas pautas que les han sido establecidas a lo largo de la vida, ya no les parece que sean incuestionables e inmodificables, pues el joven empieza a adquirir diferentes perspectivas respecto de la vida y a formarse nuevas ideas de comportamiento así como también empiezan a ver, muchas veces, de forma diferente lo que consideraban bueno y malo.

“El adolescente pone en cuestión esa fascinación a los padres, gracias a que puede analizar las normas transmitidas por estos, pero el respeto por el otro que genera, debe desembocar en un sentido del deber propio, que le impida sucumbir a la anarquía de las tendencias.”(Restrepo, 2004, p. 43), la norma moral que se le ha impuesto al niño ya no es imperativa para el adolescente, pues, éste puede utilizar lo que le parezca conveniente de ella y modificar lo que no se adapte a su nueva forma de pensamiento.

1. Teorías criminológicas de la delincuencia juvenil:

Antes de hablar de “delincuencia juvenil” como tema principal de estudio del presente trabajo, es importante determinar, así sea de forma sucinta, lo que se entiende por delincuencia, término que se presta para diferentes interpretaciones y que ha sido definido de diversas formas, por lo que en este caso tendremos en cuenta la definición aportada por Mirón Redondo y Otero López (2005, p. 14), cuando se preguntan ¿Qué es la delincuencia?:

“Realmente la pregunta podría generar multitud de respuestas, pero, básicamente, estas respuestas son susceptibles de englobarse en dos: o bien definimos la delincuencia como la conducta que está prohibida por las leyes de la sociedad; o bien definimos la delincuencia como la conducta que realizan algunos sujetos, que pasan a ser denominados delincuentes.”

En ese orden de ideas, Mirón y Otero determinan que, la delincuencia puede verse desde dos perspectivas, desde el enfoque de la conducta como tal, o en torno a la persona que la realiza.

Igualmente es importante tener en cuenta que la delincuencia es un tema que estudia tanto el derecho penal como la criminología, y otras ciencias, sin embargo para la situación que nos interesan en el presente caso, encontramos que la criminología se encarga de estudiar al criminal en relación con el crimen que comete, basándose en el intento de entender los motivos que impulsaron al delincuente a cometer el hecho ilícito.

Desde la perspectiva de la criminología crítica la delincuencia no se ve reflejada en causas específicas, ya que el delito es una construcción de la sociedad, no existe como tal, sino que la misma sociedad es la que se encarga de determinar de acuerdo con sus ideologías, qué es delito y qué no lo es, sin que el mismo exista previamente; la criminología crítica, en pocas palabras desplaza la atención a la criminalización secundaria que hace que hablemos de delito.

Teniendo en cuenta lo anterior, encontramos que existen diferentes teorías criminológicas, en torno a la delincuencia juvenil, entre ellas hallamos las siguientes, algunas de las cuales también han sido establecidas para entender la delincuencia a nivel general:

- **Teoría de la elección racional:** de acuerdo con esta, el crimen se genera en el pensamiento del individuo como tal, más que por factores externos. Según esta teoría cada individuo elige de manera personal lo que quiere hacer, sin embargo, los factores externos también son importantes, razón por la cual no parece ser una teoría del todo acertada y aceptada por la criminología crítica.

“El fundamento de la teoría de la elección racional se centra en la toma de decisiones que realiza el individuo antes de la comisión de un delito, ponderando las ventajas y desventajas, es decir, los costes y beneficios de la acción.” (Patiño, 2016).

Esta teoría tiene como fundamento el hecho de que el delincuente toma sus decisiones al momento de realizar una conducta delictiva, por lo que se trata de algo intencional que busca el delincuente para obtener de alguna forma un beneficio propio. Patiño al hacer mención a la teoría de Cornish y Clarke, infiere que se debe prestar mayor atención a los factores situacionales de cada individuo al momento de cometer un delito, es por eso que sugieren que deben estudiarse más a fondo *“los aspectos racionales y adaptativos de la delincuencia y deje de analizarse como un fenómeno individual, sino como uno circunscrito a lo social.”* (Patiño, 2016).

- **Teoría de la anomia:** fue una contribución realizada por primera vez por Émile Durkheim, quien introdujo el concepto de anomia, definiéndola como *“las crisis, perturbaciones de orden colectivo y desmoronamiento de las normas y valores vigentes en una sociedad (el orden social), como consecuencia de una transformación o cambio social producido súbitamente.”* (Vásquez González, 2003, pág. 22).

Cuando una sociedad siente bienestar en razón al orden social establecido, se comporta de manera correcta, aceptando vagamente lo que pueden alcanzar en cumplimiento de la reglamentación establecida, aceptando así la situación promedio que le corresponde vivir y respetando las normas que les han sido impuestas.

Sin embargo, cuando se presenta una perturbación en esa tranquilidad de la sociedad, ya sea por motivos de dolor o de felicidad, las personas que no son capaces de cumplir con el orden social que habían llevado hasta el momento de dicha crisis de las costumbres, evitan que la sociedad vuelva a su situación de confort y tranquilidad, abriendo paso a que se generen situaciones extremas, entre ellas la delincuencia, ya que la excitación que les produce, los lleva a intentar aliviarla a través de conductas delictivas. Cuando se presentan cambios en la sociedad, las personas que hacen parte de ella se desorientan y no saben cómo actuar, ya que habían tenido un comportamiento regular y permanente con las situaciones a las cuales ya estaban acostumbrados. En esos casos se presenta el llamado “*estado de anomia que lleva al suicidio o a la criminalidad.*” (Vásquez González, 2003, pág. 23).

- **Teoría de la tensión:** esta se relaciona con el trabajo de Robert Merton, quien asocia la delincuencia con la posibilidad que tiene una persona de obtener el éxito. Indica que la delincuencia es provocada por la situación en la que viven aquellas personas en situación de pobreza, que no logran alcanzar sus metas y de alguna manera sus sueños terminan siendo frustrados, razón por la cual, los medios que utilizan para intentar alcanzar sus sueños, son considerados ilegales, situación que de acuerdo con la teoría de Merton tiene cinco formas para ser entendida:
 - Innovación: de acuerdo con la cual, las personas aceptan las metas pero no los medios establecidos para obtenerlas.

- Retirada: se presenta en aquellos que rechazan tanto las metas como los medios que la sociedad ha aprobado.
- Ritualismo: aquel en el que las personas adquieren los objetivos de acuerdo a los medios aprobados, pero no tienen en cuenta las metas establecidas.
- Conformidad: se da en aquellos que aceptan tanto los medios como las metas.
- Rebelión: los que no se ajustan ni a las metas ni a los medios, por lo que crean un nuevo sistema para ambos, que sean aceptados.

En este orden de ideas, el último ítem parecería el más apropiado respecto a la delincuencia, pues si bien tanto en la “retirada” como en la “rebelión” no se aceptan los medios ni las metas propuestas socialmente, lo cierto es que en la primera aunque no los aceptan, no hacen nada para cambiarlos, mientras que en el segundo, se alejan de ellos y buscan nuevos caminos muchas veces no aceptados socialmente, que terminan convirtiéndose en conductas ilegales.

Así mismo, la idea de la innovación, puede ser considerada como otra fuente de delincuencia, ya que si bien aceptan las metas no están de acuerdo con los medios para alcanzarlas, por lo que llevan a cabo actuaciones contrarias al resto de la sociedad, convirtiéndose en ilegítimas y desiguales frente al resto de personas.

Esta teoría también es llamada, teoría de la frustración, en la que Robert Agnew indica que existen tres grandes tipos de tensión o frustración en los jóvenes, que los llevan a realizar conductas delictivas. El primero tiene que ver con la falla en las metas propuestas, cuando el menor fracasa en algún objetivo que se haya propuesto, dicha situación puede causar en él tal grado de frustración, hasta el punto de crear una valoración negativa sobre sí mismo.

La segunda clase de tensión o frustración, se relaciona con el resultado de algún factor externo que hace eliminar en los pensamientos del menor los logros obtenidos y los triunfos alcanzados, situaciones que lo llevan a deprimirse hasta tal punto de considerar tales logros como inútiles e incensarios, situaciones, nos dice Agnew, como la muerte de un familiar o amigo especial, el cambio de colegio, que implique la ruptura de relaciones afectivas muy importantes, entre otras.

La última forma de tensión sugerida por Agnew se refiere a la que se produce por la exposición a situaciones negativas en su vida, como ser objeto de burlas por parte de otros compañeros, tener experiencias traumáticas, etc.

Estas formas de tensión, generan en el menor la necesidad de solucionar dichos conflictos emocionales, situaciones que permite ver en la delincuencia y en los comportamientos desviados la respuesta y solución a sus problemas.

- **Teoría de las subculturas:** de acuerdo con esta teoría, que se encuentra de alguna forma relacionada con la anterior, la falta de oportunidades de los jóvenes para alcanzar sus propósitos y un buen status social, hace que estos se concentren en grupos llamados subculturas, que generalmente no aceptan las normas socialmente establecidas y optan por un camino considerado “desviado”, convirtiéndose en delincuentes.

Esta concepción de subculturas de delincuentes se utiliza para reconocer a aquellos jóvenes que se unen, no solo por motivos económicos, sino también los que buscan pelear y obtener la victoria en pro de sus convicciones y valores. Sin embargo, ésta, como todas las teorías, ha sido criticada por el hecho de utilizar una distinción bastante extensa de lo que se considera normal y lo que es desviado.

Esta teoría, encuentra el camino en lo que se puede llamar delincuencia de grupo, pues nos habla de las subculturas que no actúan de forma individual, sino con el apoyo de sus compañeros de grupo delincencial, lo que crea en los menores esa sensación de apoyo al momento de cometer conductas delictivas, toda vez que muchas veces se actúa mejor acompañado que solo.

Alessandro Baratta en su libro *“Criminología Crítica y crítica del sistema penal”* hace mención de la teoría de las subculturas de Cohen, respecto del cual determina que hace referencia fundamentalmente a los elementos de la estructura social, *“...Esta última determina a los adolescentes de la clase obrera la incapacidad de adaptarse a los modelos y la cultura oficial y hace surgir en ellos, además, problemas de status y de autoconsideración”*. (Baratta, 2004, p. 70)

El representante más importante de esta teoría fue, Albert Cohen, quien decía que la delincuencia surgía especialmente por los problemas de la falta de adaptación, ya que en la mayoría de las ocasiones cuando surgen inconvenientes de ese tipo, son resueltos de manera favorable, sin embargo, existen algunos casos en los que al intentar arreglar los problemas de adaptación las personas elijen caminos desviados. *“Finalmente, la subcultura surge cuando hay un número de personas con similares problemas de adaptación para los cuales no existen soluciones institucionalizadas ni tampoco grupos de referencia alternativos que proporcionen otro tipo de resultado”*. (Vásquez González, 2003, pág. 17ref. Cohen).

El joven decide optar por integrarse a una subcultura de delincuentes, ya que las otras alternativas establecidas socialmente no lo satisfacen, por eso se une a ese grupo de adolescentes que comparten su insatisfacción por las normas de la sociedad, creando su propio grupo, con sus mismas reglas al margen de las ya establecidas socialmente.

Los jóvenes no se adaptan a las reglas establecidas socialmente, ya que, según Cohen, las regulaciones que existen están adaptadas para personas de clase media, con las cuales pretenden cobijar de la misma forma a los jóvenes de estratos bajos, quienes sienten que no tienen las mismas capacidades, especialmente económicas de las personas de clase media, por lo cual sus normas no deberían regular sus actuaciones al igual que las de aquellos, razón por la cual, se apartan de ellas y se integran a un grupo de subculturas en el que se sientan respaldados y acompañados en su misma situación.

Ese contexto genera en los jóvenes un sentimiento de frustración y rabia por no tener las capacidades de adaptarse a una sociedad que exige a todos por igual, como si pertenecieran a la clase media, razón por la cual al unirse a las subculturas y al cometer delitos a través de dicho grupos, comienzan a sentirse aceptados y adaptados.

- **Teoría de la asociación diferenciada:** con esta teoría, al igual que en otras, se estudia a los jóvenes desde una perspectiva de grupo, en el que juega un papel importante la presión que generan unos sobre los otros. De alguna forma se habla de la influencia que causan sobre los menores de edad las personas con las que estos se relacionan, en especial los que son de su misma edad y entorno social. Un ejemplo con el que puede relacionarse esta teoría es el llamado, hoy en día, bullying que se presenta frecuentemente en los establecimiento educativos, especialmente en los colegios.

De acuerdo con ésta y las anteriores teorías, parece muy común que los comportamientos delictivos se presenten con mayor frecuencia entre grupos de personas, ya que los mismos integrantes del grupo son los que ejercen mayor influencia entre ellos mismos para realizar comportamientos inadecuados, muchas veces para aceptarlos en el grupo o para dejarlos participar en el mismo.

Esta teoría también es llamada, de los contactos diferenciales, y fue promovida por Edwin Sutherland, quién explicaba que el comportamiento, tanto el bueno como el malo es aprendido, así las cosas, un joven que tenga una convivencia permanente con personas que infringen las normas, será más propenso a volverse delincuente, que uno que conviva con personas que respetan la ley, toda vez que a lo largo de su vida habrá tenido mayor contacto con comportamiento incorrectos.

Es así como esta teoría, nos remite al principio de nuestra investigación en que hablábamos de los jóvenes y su comunicación con las otras personas, pues para Sutherland, la delincuencia se aprende a través de procesos de comunicación, lo que nos permite retomar temas como las redes sociales en la actualidad, pues *“una persona se convierte en delincuente porque adquiere un exceso de definiciones favorables a la violación de la ley que supera las definiciones desfavorables a la violación de la ley.”* (Vásquez González, 2003, pág. 16).

- **Teoría del etiquetamiento:** de acuerdo con esta teoría se entiende que desde el momento en el que una persona, especialmente un joven, es etiquetado como delincuente, tiene una mayor probabilidad de adoptar dicho papel que le ha otorgado la misma sociedad, asumiéndolo dentro de un grupo que cumpla esas mismas características.

Esta hipótesis parece adecuarse a lo que normalmente en el derecho penal se conoce como el rol social, pues si las personas le otorgan a otra un rol, por su simple apariencia física, por ejemplo, dicho individuo posiblemente asumirá dicho rol porque el resto de la sociedad lo ve de esa manera.

Esta teoría también es conocida como, la Teoría de la reacción social, la cual estudia el proceso mediante el cual se atribuyen definiciones negativas a las personas, los mecanismos de control que la sociedad utiliza para realizar el etiquetamiento de determinados individuos. Esta teoría le

da importancia, por una parte al control social que a través de la normatividad fijada, establece responsabilidad a las personas, de acuerdo a estereotipos, dándoles el perfil de delincuentes a determinados sujetos en particular. Considera que de cierta forma la justicia para adolescentes se ha encargado de crear en gran medida la delincuencia juvenil. *“Los grupos sociales crean la desviación e instituyen las normas por las que transgresiones del orden establecido constituyen desviación. Al aplicar esta normas a ciertos individuos se les etiqueta como desviados.”* (Vásquez González, 2003, pág. 36).

Ahora bien, estas son algunas de las teorías que se han establecido para determinar las principales problemáticas de la delincuencia de modo general, sin embargo, para analizar un poco más en detalle la delincuencia juvenil de forma particular, se han establecido diferentes propuestas al respecto. Es así como existen diversos factores que influyen en el adolescente, desde la etapa de su niñez, que van interviniendo en su forma de pensar y en su comportamiento, que se verá reflejado en el futuro, en su juventud.

2. *El Vínculo familiar:*

Como se ha mencionado, vemos como uno de los factores que más influye en el comportamiento de los jóvenes es la familia. Aunque la mayoría de la veces influye de forma positiva, muchas otras también lo hace negativamente, *“...las actitudes y conductas de los padres juegan un rol crucial en el desarrollo afectivo, cognitivo y conductual de los hijos, de manera que el fracaso de los padres para lograr y/o fomentar este desarrollo se relacionará, de manera importante, con una serie de problemas en el hijo, entre los que se incluye la conducta antisocial.”* (Mirón y Otero, 2005, p. 82 y 83).

Al ser la familia la primera fuente de normas para los niños, la eficacia que tengan estas sobre ellos determinará la forma en que van a actuar en su juventud y el valor que le darán a dichas normas de comportamiento establecidas en el comienzo de su vida, determinando si se seguirán rigiendo por ellas o si por el contrario no tendrán el suficiente valor o importancia para ellos y serán algo superfluo que no tendrán en cuenta al momento de actuar, cuando se encuentren en escenarios diferentes a los acostumbrados normalmente (la calle, el colegio, la universidad, etc.).

Para observar con mayor precisión la influencia de la familia en los menores de edad, desde un enfoque criminológico, es importante hacer una breve mención de la postura de Jacques Donzelot en su texto *“La Policía de las Familias”* sobre el tema, a través del cual podemos identificar la importancia que tienen las familias, especialmente los padres, en torno al comportamiento de sus hijos.

En un breve recorrido por la mencionada lectura, encontramos que en los últimos tiempos, se ha venido utilizando la categoría de lo “social” para hacer referencia a las distintas situaciones y aspectos de la vida cotidiana, por esta razón a lo largo del tiempo hemos pasado de un concepto de “gobierno de las familias” a uno de “gobierno a través de las familias”. (Dallorso, 2009, p. 1).

En la policía de las familias Donzelot pretende alejarse de las teorías limitantes, adoptando “el punto de vista global de la tecnología de poder”, dándole a la familia un lugar entre las estrategias que se interrelacionan tanto dentro como fuera de la familia misma. Por su parte, el concepto de “policía” para Donzelot debe ampliarse a la definición que se le daba en el siglo XVIII, entendida como *“la totalidad de los medios necesarios para desarrollar y acrecentar, desde adentro, la calidad de la población y el poder de la nación”*. (Comentario, Dallorso, 2009, p. 1)

En su libro, destaca dos estrategias utilizadas en Francia a mediados del siglo XVIII para redefinir los métodos de educación de los hijos. Una de ellas se refiere a la “medicina doméstica”, que iba dirigida a la clase burguesa para poder alejar a sus hijos de las malas influencias, de las personas de clase baja, dándole gran importancia al papel de vigilancia que los padres desempeñan sobre los hijos. La segunda estrategia, estaba dirigida a las personas de estratos bajos, con la intención de otorgar la mayor cantidad de oportunidades de trabajo a las personas más pobres, un método que buscaba ayudar de la mejor manera a las personas más necesitadas, al que se le llamo “filantropía”. Dicha ayuda que se les proporcionó a las personas de clase baja, no estaba en cabeza ni tenía relación con los órganos del poder político, ya que fue una iniciativa directa de las personas de estratos altos, llevada a cabo con la intención de alejar los peligros que generaban las personas pobres para sus familias, especialmente para sus hijos. Esto por el hecho de encontrar en los grupos de personas de estratos bajos aspectos y situaciones que los afectaban directamente, como la delincuencia, la indigencia, el aumento del vicio, entre otros.

Esto permitió que se llevara a cabo una alianza entre la medicina doméstica y la familia, teniendo el papel principal las “madres” de familia, otorgándoles un papel trascendental en la educación y formación de sus hijos, dejando así en segundo plano la intervención del padre, el cual había sido siempre tenido como el más importante en los diferentes patriarcados.

Donzelot muestra, como el papel de la familia se vuelve fundamental para el Gobierno, para que éste pudiera darle mayor responsabilidad a la familia en lugar de tener que asumirla con los propios recursos del Estado, así por ejemplo, nos habla del “ahorro”, a través del cual se promovía que todas las familias, especialmente las de estratos más bajos, tuvieran sus propios recursos para subsistir y no tuvieran que acudir en busca de las entidades estatales para que les proporcionara

bienestar y recursos, pues se pretendía moralizar a las familias para que asumieran sus obligaciones y no se valieran de su negligencia, pereza y tranquilidad que solo los conducía a la miseria en la que estaban acostumbrados a vivir.

A principios del siglo XX se creó el “Tribunal de Menores” con el cual se buscaba llevar a cabo prácticas sociales con el fin de juzgar y normalizar las conductas cometidas por los menores “difíciles y problemáticos”. Lo importante de este Tribunal era la distribución selectiva que se realizaba de las penas a imponer, dependiendo de las condiciones personales de cada niño, para lo cual, se llevaba a cabo un informe para estudiar las condiciones del menor, teniendo como centro de investigación el entorno familiar en el que vivía; en estos estudios adquirió gran importancia la psiquiatría, ya que a través de los estudios que se realizaban a partir de dicha ciencia, se identificaban las situaciones personales del niño y las circunstancias, especialmente familiares, que los llevaban a cometer conductas desviadas.

Así pues, para Donzelot la familia tiene un papel muy importante en torno al comportamiento de los menores, ya que se habla de una relación Estado-familia, y de una intención de restaurar a la familia jurídica y orgánicamente, para preservar las prerrogativas sociales. Es así como a mediados del siglo XX surge, a través de la intervención del psicoanálisis, la importancia de las figuras parentales, permitiendo que los problemas del rendimiento escolar de los menores se trasladaran hacia la armonía familiar. Es entonces a través del “Freudismo” que se impone la necesidad de mantener la “autonomía y la ambición de las familias”, y permite introducir la exigencia de normas dentro de la familia, y se intensifica la importancia de la misma, ya que *“la familia continúa siendo el horizonte de todas las trayectorias”*. (Dallorso, 2009)

Finalmente, a través de esta lectura, podemos argumentar, como lo hemos venido haciendo, que la relación e influencia de la familia y en términos específicos, de los padres, es un factor determinante en el comportamiento de los menores de edad, ya sea por la falta de normas internas dentro del mismo círculo social, o por el exceso e incorrecta aplicación de las mismas.

Por otra parte, encontramos que, en cuanto al tema de la familia se han establecido cuatro enfoques básicos respecto de los cuales se puede determinar su relación con la delincuencia juvenil, el primero se refiere a la cantidad de personas que integran la familia, de acuerdo a estudios realizados se ha dicho que, en las familias con mayor número de integrantes se presenta un porcentaje más amplio de conductas delictivas, esto debido a que “*el tamaño familiar se ha considerado inseparablemente unido a factores tales como estatus familiar y clase social de área.*” (Mirón y Otero, 2005, p. 85), esto lo relacionan con el hecho de que, generalmente, en un época como la nuestra, las familias muy numerosas son relacionadas con los estratos bajos, razón por la cual también ambos factores pueden ser vistos como elementos determinantes de la delincuencia juvenil. Sin embargo, dicha teoría ha sido cuestionada con el paso del tiempo, y se ha visto que la relación del tamaño de la familia con la delincuencia permanece aún sin especificar la clase social de esta.

Un segundo enfoque tiene que ver con la influencia de los hermanos mayores sobre los menores, toda vez que cuando un hermano mayor ha llevado pasos de comportamientos desviados, el hermano menor tiende a seguirlos, tomándolos como un ejemplo para él, esto tanto en comportamientos desviados que pueden ser considerados delitos como en los que no se aprecian como tal delictivos.

La tercera perspectiva se relaciona con las familias disfuncionales, de acuerdo con ésta se ha podido concluir que las familias en las que los padres pelean frecuentemente y que terminan separándose, influyen de manera negativa en el aspecto emocional de los hijos, al igual que en su forma de comportamiento. (Mirón y Otero, 2005, p. 85 – 86).

Cuando la separación de los padres lleva a los hijos a un distanciamiento con ellos, empieza a faltar comunicación, control sobre los menores, cuidado, afecto, represión, entre otros factores que influyen en que el niño cuando llegue a la adolescencia asuma posiciones delictivas en la sociedad, por la falta de una figura concreta que lo ayude a llevar una forma de vida correcta.

Sin embargo, no en todas las ocasiones de separación de los padres los hijos se convierten en delincuentes, pues también influye la relación que tengan entre ellos, así pues, si la separación conlleva a que el menor comparta un espacio más pacífico y armonioso con el padre con el que se quedó, dicha situación puede ser positiva para ambos; por otra parte, si el padre que se quedó con el menor no sabe llevar por buen camino la situación, puede convertirse en un obstáculo para que el niño o adolescente se desarrolle en un ambiente adecuado. Sin embargo, “...no se puede concluir que el hogar roto, por sí mismo, sea la causa de la conducta desviada de los hijos.” (Mirón y Otero, 2005, p. 90).

Es así como para determinar por qué se presentan conductas desviadas en los jóvenes de familias disfuncionales, también es preciso tener en cuenta tres variables:

“1) la falta de apoyo por parte de un miembro masculino de la familia (el poder contar con el apoyo real o percibido de una figura masculina dentro de la familia –padre, tío, abuelo, hermano mayor-), 2) la ineficacia de las pautas disciplinarias utilizadas (por ejemplo, la excesiva crítica), así como la ausencia de control de los padres sobre la conducta de sus

hijos, y 3·) una estructura familiar desorganizada e impredecible.” (Mirón y Otero, 2005, p. 91).

También se habla del hecho de que cuando los hijos conviven con uno solo de los padres dicha situación puede contribuir a que se presenten mayores riesgos de llevar a cabo conductas delictivas por parte del menor, y en ocasiones se suele pensar que los jóvenes que viven solo con las madres suelen delinquir más. Sin embargo, como indican Mirón y Otero (2005), existen algunas investigaciones que han demostrado que el padre no tiene la capacidad suficiente para criar solo a los hijos por lo que cuando se encuentra cumpliendo sólo dicha función, buscará siempre a una figura femenina para que le ayude con esa labor.

Por el contrario, cuando la madre es la encargada de cuidar al hijo, los niveles de delincuencia del menor no dependen del hecho de que falte el padre, sino de la relación que lleve este con su madre, toda vez que si su madre sabe llevar una buena relación con sus hijos, teniendo en cuenta buenas prácticas, de forma disciplinada y con correctas normas de convivencia, el adolescente no será tan propenso a cometer conductas delictivas.

Así mismo indican que, el riesgo de asumir conductas antisociales también se ve reflejado en el hecho de que la falta de uno de los padres sea por razones de discordia y pelea entre ellos, a diferencia de lo que sucede cuando alguno de ellos ha fallecido.

Esta idea de las familias disfuncionales, está relacionada con la teoría de “**Los Glueck: efectos criminológicos de los *brokenhomes***” (Vásquez González, 2003, pág. 13), a través de la cual se estudia la delincuencia juvenil como consecuencia de las familias que estructuralmente han sufrido separaciones, divorcios o se ha presentado el fallecimiento de alguno de los padres. Según esta teoría, existe una relación significativa con los jóvenes delincuentes que pertenecen a hogares

destruidos por la separación, situación que no se presenta en igual magnitud con los menores que han sufrido la pérdida de algún padre por la muerte de este. Estas investigaciones llevaron a la conclusión de que la delincuencia de los jóvenes estaba íntimamente relacionada con las razones de la ruptura familiar, apegada a factores secundarios, como la situación socio- económica del menor, las creencias, la educación, entre otros.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en la obra que se ha venido mencionado de Mirón y Otero, (2005), existen dos factores más, que se deben tener en cuenta en la relación de los padres con los hijos para poder determinar los riesgos de delincuencia juvenil, a saber: la relación afectiva que exista entre ellos y las normas establecidas por los mismos.

En cuanto al afecto que se manifiesta en la familia, indican que éste influye directamente en los jóvenes en cuanto permite que compartan más tiempo con sus padres, que tengan una mayor comunicación, facilitando así un mejor control sobre ellos respecto de las conductas que llevan a cabo diariamente, las personas con las que comparten, los hábitos que adquieren, entre otros. Situaciones que se dificultan controlar si en la relación entre padres e hijos no existe ese vínculo de afecto, de comprensión y de control, pues los hijos que no reciben dicha atención por parte de sus padres suelen tener mayor propensión a cometer conductas delictivas por falta de una figura de autoridad en su vida que les enseñe, guíe y reprima las actuaciones que no son correctas.

En cuanto a las normas establecidas en la familia, la importancia de éstas radica principalmente en la forma en que se aplican, toda vez que se ha logrado establecer que de acuerdo con la forma en que son aceptadas o no por los adolescentes se puede determinar en qué proporción son más propensos a cometer conductas delictivas, esto de acuerdo con la forma en que los padres impongan sus reglas a los hijos. De acuerdo con esto los autores mencionan tres formas básicas

en las que se refleja la forma de enseñanza de los padres a los hijos y su correlación con la delincuencia en los adolescentes.

Así por ejemplo, por un lado se encuentran los padres completamente autoritarios, que piensan que la mejor forma de educar a los hijos es con la fuerza, los castigos, la violencia, dándoles a entender que ellos son quienes mandan, prácticas que de acuerdo con los investigadores, demuestran que lo único para lo que sirven es para que los hijos se rebelen, busquen venganza y se desquiten con otras personas, a veces con los más cercanos como sus hermanos menores o compañeros de clase. (Mirón y Otero, 2005).

Se encuentran al otro extremo los que llaman, padres permisivos, que como el nombre lo indica les dan total libertad a los hijos, pretenden educarlos sin reprimirles ni castigarles sus malas acciones, creen que convenciendo a los hijos de no hacer cosas malas es suficiente, sin hacer que respondan por sus acciones, lo que genera que los niños en el futuro cuando se convierten en jóvenes, desafíen las reglas, ignoren por completo todo lo que les dicen sus padres e incumplan siempre las supuestas promesas que les hacen de no volver a cometer malas conductas.

Como tercera y última forma de educación por parte de los padres, aparece la autoritaria pero flexible, ésta que al parecer es la más respetada por los hijos y mejor asimilada por estos, consiste en permitir que los menores resuelvan por ellos mismos los problemas que han adquirido bajo su propia responsabilidad, son padres permisivos pero con límites, buscan que los hijos aprendan a tomar las mejores elecciones para su vida, ellos intervienen apoyándolos cuando los necesitan, pero siendo firmes así mismo cuando han cometido errores. Esto permite que los niños en el futuro tengan respeto por la autoridad, aprendan a ser responsables, respetando a sus padres y

aceptando sus reglas así como cumpliéndolas y teniéndolas siempre presentes al momento de actuar.

Con las tres facetas anteriores, podemos ver como los excesos desde cualquier punto de vista son poco productivos y más bien serán un obstáculo para la formación de los niños y especialmente de los adolescentes. Si bien a los jóvenes hay que darles la oportunidad de decidir, de tomar el camino que les parezca más conveniente y así mismo darles la oportunidad de equivocarse, esto debe llevarse a cabo siempre y cuando se les hayan enseñado ciertas pautas de comportamiento, restringiéndoles algunas libertades y enseñándoles lecciones de vida en las que ellos mismos se vean en la necesidad de acudir a sus padres y buscar un apoyo en ellos, siempre y cuando estos se los permitan. (Mirón y Otero, 2005).

La conclusión final respecto a esta parte del trabajo que involucra a la familia como uno de los factores determinantes de la conducta de los adolescentes y por lo mismo de su propensión a la delincuencia, es que la principal fuente para identificar y generar una solución a futuro respecto de la delincuencia juvenil, es la familia, antes que los mismos adolescentes.

3. La relación con el grupo de amigos:

Ahora bien, teniendo en cuenta todo lo relacionado con la influencia que tiene la familia respecto a la conducta de los jóvenes, tenemos que entrar a hablar un poco de la relación que se da con estos y sus iguales, entendidos como compañeros y/o amigos. Dicha relación siempre se verá vinculada con la familia del adolescente de una u otra forma, pues como se determinó anteriormente el control que los padres ejercen sobre el menor tendrá repercusiones directas en sus relaciones con las personas ajenas a la familia. Si no existe un vínculo afectivo y comunicativo con los hijos que les permitan conocer las personas que los rodean y los hábitos de estos, se

saldrán de su margen de control las actividades, prácticas y relaciones que tengan sus hijos en la vida diaria.

Cuando se habla de amigos, generalmente se entiende o se hace referencia a grupos de personas, la mayoría de las veces con características similares, que viven en contextos parecidos, entre otras relaciones que comparten entre ellos, sin embargo, Mirón y Otero (2005, p.132) indican que cuando se analizan las diferentes teorías que estudian el comportamiento de las agrupaciones de jóvenes, se presentan contrastes en las posturas de cada una de ellas, así:

“Básicamente, las teorías sociológicas tradicionales han abordado el estudio de las “bandas juveniles”, definiéndolas como agrupaciones subculturales, mientras que desde la perspectiva psicosocial se alude a un concepto más general de “grupo de iguales”, cuya relación con la delincuencia se derivaría del papel de estos iguales en el aprendizaje de normas y patrones conductuales desviados”.

A pesar de lo anterior, diferentes autores citados en el libro de Mirón y Otero (2005), indican que el simple hecho de pertenecer a un grupo no es una condición suficiente para determinar que los jóvenes que hacen parte de éste realizarán conductas delictivas. Sin embargo, de acuerdo con las investigaciones que han realizado, se puede determinar que la pertenencia a bandas es un factor influyente para que los adolescentes cometan delitos, así como para que se acerquen más al mundo de las sustancias psicoactivas, esto debido en cierta forma, a que se sienten apoyados por los miembros del grupo y cometer los hechos delictivos será para ellos un reto más fácil de cumplir sabiendo que contarán con el apoyo de su compañeros.

Así también, indican los investigadores, que los jóvenes delincuentes que hacen parte de bandas, suelen llevar a cabo delitos de mayor entidad, a diferencia de aquellos adolescentes que realizan

conductas delictivas de forma individual, quienes suelen realizar delitos menos graves. “...*las teorías sociológicas tradicionales, y también la Teoría de la Asociación Diferencial, postulan que los compañeros del grupo pueden actuar proporcionando a los adolescentes la estabilidad y seguridad interpersonal que no han encontrado en otros contextos, y convertirse, por ello, en una fuente crucial de recompensas y castigos.*” Mirón y Otero (2005, p.147).

A pesar de ello, otros investigadores, indican que las buenas relaciones y apego afectivo en los grupos o bandas no es un indicativo para que lleven a cabo prácticas delincuenciales, ya que por el contrario los miembros del grupo muchas veces presionan a sus compañeros para que realicen esas conductas, sin tener en cuenta la opinión de éste, lo que termina alejando al menor del grupo.

Muchos de los investigadores concuerdan con un aspecto importante respecto de la delincuencia juvenil, según el cual, la mayoría de los jóvenes que cometieron la primera vez un delito en grupo, posteriormente siguieron realizando conductas delictivas, de gravedad y varios fueron llevados a prisión por tal motivo. Mientras que, entre los adolescentes que cometieron por primera vez un delito de forma individual, muy pocos de ellos siguieron llevando a cabo dichas conductas, e igualmente si lo hicieron se trataba de delitos de menor gravedad.

4. *La influencia de sustancias psicoactivas:*

Como tercer elemento, dentro del capítulo de los adolescentes en la delincuencia, encontramos las sustancias psicotrópicas, que en el mundo de la delincuencia muchas veces juegan un papel determinante para la comisión de conductas ilícitas. Pues si bien, para que un sujeto, hablando en el presente caso de adolescentes, se involucre en el mundo de la delincuencia, no necesariamente debe estar bajo el influjo de sustancias alucinógenas, en varios casos, especialmente de la

delincuencia marginal, encontramos una relación directa entre los delincuentes y dichas sustancias.

El consumo de drogas está relacionado en cierta medida con el grupo de amigos, pues son estos quienes, en muchos casos, inducen a los nuevos integrantes del grupo a utilizar estas sustancias., pues bien es cierto que los jóvenes se encuentran en una etapa de formación en la cual son más propensos a dejarse influenciar por otros, muchas veces para no ser discriminados dentro del grupo o para ser aceptados dentro del mismo.

“A su vez, también se ha analizado la vinculación entre el consumo de drogas y el grupo de iguales, afirmándose en este sentido que la relación con grupos de iguales desviados y que consumen drogas facilita la adopción y mantenimiento de una actitud permisiva hacia el consumo de sustancias (Moral, Ovejero y Pastor, 2004), incrementando esto a su vez la aceptación y participación en conductas de riesgo (Wright y Fitzpatrick, 2004), incluyendo conductas delictivas de mayor gravedad (Kinlock, Battjes y Gordon, 2004). Por tanto, la relación con grupos de iguales desviados juega un papel central tanto en el consumo de drogas como en el desarrollo de conductas delictivas (Fishbein y Pérez, 2000).” (Contreras, Molina & Cano, 2012, pág. 32)

A esto también se vincula, el hecho de que en la familia no le hayan inculcado los principios básicos de comportamiento, o que los padres ni siquiera se hayan involucrado con sus hijos para aconsejarlos o ayudarlos a tomar decisiones en situaciones como estas, para enfrentarse al mundo de la adolescencia, en el que, sin duda alguna se separaran del entorno familiar y los consejos de estos pasarán a un segundo plano, para darles mayor importancia a las recomendaciones y “enseñanzas” de sus amigos o pares.

En un estudio realizado por Contreras, Molina & Cano, (2012) en España, pudieron determinar:

“Los resultados muestran que la amplia mayoría de los sujetos que consumen drogas tiene un grupo de iguales desviado (75,8%), frente a un grupo de iguales normalizado (24,2%). Con respecto a la asociación entre el consumo de drogas y el grupo de iguales, el análisis de contingencias indica que estas variables están asociadas $\chi^2(1, N=568)=48,9; p=0,27$, siendo esta asociación estadísticamente significativa.

Encontramos que la gran mayoría de los/as menores que muestran conductas violentas son consumidores de alguna sustancia (75,3%), mientras que en el grupo de menores que no son violentos habitualmente, sólo la mitad de los menores son consumidores (50,3%), observándose una asociación estadísticamente significativa entre estas dos variables $\chi^2(1, N=589)=34,4; p=0,23$.” (Molina & Cano, 2012).

Es así que, cuando el menor empieza a involucrarse con las sustancias alucinógenas, tiene mayor riesgo de tener contacto con la vida delincencial, pues cuando se encuentran bajo el influjo de las drogas, serán más propensos a verse involucrados en la comisión de conductas delictivas, que normalmente les hubieran parecido más difíciles de llevar a cabo, por miedo, por sus principios morales o religiosos, o por otras razones, que ya no los determinan cuando han consumido sustancias psicoactivas. Pues bien, cuando la persona consume dichas sustancias, en este caso los menores de edad, se sentirán más desinhibidos para realizar cualquier actuación y tendrán de alguna forma un apoyo, “invisible” pero que en ese momento existe para ellos, y que les dará más impulso para llevarlas a cabo.

Lo anterior no quiere decir, ni se está afirmando en ningún momento, que todos los delincuentes sean dependientes de sustancias psicoactivas, ni que todas las personas que consumen drogas sean propensas a realizar conductas delictivas, se trata simplemente de dos aspectos que pueden

estar relacionados en cierta medida y que no deben ser descartados al momento de estudiar y manejar el problema de delincuencia juvenil.

5. *Factores externos de la presencia de niños y jóvenes en la calle predispuestos a la delincuencia.*

Ahora bien, antes de determinar la situación en cuanto a las prácticas penales que se llevan a cabo frente a los jóvenes delincuentes, es importante determinar otros aspectos que nos pueden centrar en el estudio de esta problemática, toda vez que si bien ya se han mencionado varias situaciones por las cuales los jóvenes comienzan su vida en torno a la delincuencia, también es cierto que existen factores determinantes, que posiblemente no se tienen en cuenta al momento de investigar el problema de la delincuencia de jóvenes y niños y sus comienzos en las calles.

Al respecto el padre Javier de Nicolás S.D.B. en su libro “*El niño de la calle. Qué Hacer*”, indicaba que al preguntarle a las personas sobre las razones de que existan tantos niños en las calles, estas respondían basadas en estereotipos fijados alrededor de la sociedad, pero que realmente no son el centro del problema, así pues, hablan de “la irresponsabilidad de los padres, la violencia intrafamiliar, la falta de afecto, entre otros”, causas que según el Sacerdote, son próximas y la comunidad las confunde con las realmente remotas y profundas.

Al respecto el sacerdote plantea que, “*Hay tres fenómenos que resumen la situación generadora de tantos males, según se reconoció en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995). Ellos son: 1. La creciente pobreza. 2. El aumento del desempleo. 3. La descomposición social. Pero el planteamiento que despierta más consenso, es que el sistema económico imperante, es la causa estructural de fondo*”. De Nicolás S.D.B., (2000, p. 44).

En ese orden de ideas, es importante tener en cuenta, en especial y como punto de énfasis para el presente trabajo, dicho factor económico, sobre todo en un país como el nuestro en el que a pesar de que pueda existir un crecimiento en ese aspecto, la riqueza no es repartida de tal forma que se pueda disminuir el problema de la pobreza y evitar tantas desigualdades. No se trata de repartir exactamente lo mismo a todos, pero sí de llevar a cabo procedimientos o métodos que permitan manejar y distribuir mejor esa riqueza, pues bien es cierto que, tal situación es un factor determinante para la delincuencia juvenil y en general de la criminalidad, aunque para el caso en cuestión, con mayor énfasis en los jóvenes.

“Muchos creen ingenuamente, que la gente se degenera por pereza, analfabetismo, vicios: no entienden que la pereza y demás fenómenos, son las últimas manifestaciones de un proceso (casi de metamorfosis) que empieza con la pobreza”. (De Nicolás S.D.B., 2000, p. 44 y 45).

Siendo así las cosas, tenemos un punto de partida para el presente trabajo, pues si bien ya hemos puesto de relieve la importancia de la familia, de los amigos, entre otros, para que los jóvenes inicien su vida delincencial, también vemos ahora, que la misma sociedad, todos en general, en cabeza del Estado tenemos una de las mayores responsabilidades para evitar que la delincuencia vaya en aumento, tema que se trabajará en concreto a lo largo del presente trabajo.

IV. Análisis de fuente audiovisual. Película “La vendedora de rosas” Director: Víctor Gaviria.



Imagen 1. Ilustración de la Película La Vendedora de Rosas

Teniendo presentes los aspectos ya estudiados, relacionados con los principales aspectos que influyen en la delincuencia juvenil, encontramos un caso de gran relevancia histórica frente al tema objeto de estudio, que nos puede ayudar con el análisis de esta problemática acercándonos un poco a casos de la vida real, la renombrada y galardonada película “*La vendedora de Rosas*”, protagonizada por Lady Tabares y dirigida por el cineasta Víctor Gaviria, estrenada en el año 1998.

En el presente capítulo se busca promover la idea de que los medios audiovisuales pueden tener el carácter de fuentes principales de investigación, ya que desde nuestro enfoque y argumento investigativo pueden ser tan válidas como cualquier otra clase de fuente de investigación, como libros, entrevistas, estadísticas, encuestas, entre otras; como vamos a ver reflejado, el (cine posmoderno)[†], en el caso particular, la película “*La vendedora de rosas*” nos permite estudiar el

[†] La denominación de cine posmoderno se considera problemática, toda vez que a lo largo de la historia se han generado interminables discusiones al respecto, debido a que genera que en donde se encuentran referentes

tema de manera actual, profunda, con bases y hechos de la vida real, en donde las situaciones si bien parecen actuadas, son personificadas por individuos que viven situaciones similares diariamente. Así las cosas, el presente trabajo al ser de carácter investigativo, nos ha permitido acudir a ésta fuente de investigación para que sea acogidas tanto como las fuentes que se utilizan normalmente para un trabajo de investigación.

La escogencia de ésta película se llevó a cabo teniendo en cuenta aspectos relevantes como, el lugar de grabación, la creación de los personajes y quienes dieron vida a los mismos, la interacción del director con los actores, antes, durante y después de la filmación de la película, los escenarios, las situaciones narradas en la misma, y sobre todo el gran impacto social que tuvo a nivel nacional e internacional, convirtiéndose en una de las películas latinoamericanas y especialmente colombianas con mayor impacto respecto del tema objeto de estudio del presente trabajo, que es la delincuencia juvenil.

Teniendo en cuenta el pensamiento de John King en su libro *“El carrete mágico. Una Historia del cine latinoamericano”* respecto de las dificultades que siempre ha tenido el cine colombiano para competir con las películas norteamericanas y mexicanas, se consideró acertado hacer hincapié en una película colombiana que maneja una perspectiva diferente a la del cine más visto por los espectadores, pero que generó igual e incluso mayor impacto a nivel mundial que muchas otras y así mismo contó con diferentes premiaciones, sin haber tenido que acudir a la participación de actores famosos, ni a la creación escenarios de magnificas proporciones ni características, o si quiera haber tenido que inventar una historia que conmoviera o maravillara a las espectadores, pues la película fue creada a partir de aspectos e historias reales.

básicos y obvios los mismos se vean cuestionados. Es por esto que aquí se usa en el sentido que le da Gerard Imbert en su estudio de *“Cine e Imaginarios Sociales”*.

Esta película es considerada particularmente especial, desde la forma de creación de la historia misma hasta su filmación y estreno. En Colombia la realización cinematográfica no ha contado con mucho apoyo por parte del Estado, por lo mismo se ha tornado en una competencia bastante difícil frente al cine de otros países y continentes, hablando de América Latina específicamente, *“Pocos directores, entre ellos Jorge Alí Triana, Luis Fernando Bottía, Sergio Dow, Víctor Manuel Gaviria y Jaime Osorio Gómez, han podido producir más de un largometraje, y casi todos trabajan en televisión para sostener sus actividades profesionales.”* (King, 1994, pág. 302).

Es por lo anterior que una de las razones determinantes para escoger ésta película como fuente de investigación para el presente trabajo, es la importancia del reconocimiento del cine colombiano, como éste particularmente, de alguna forma como patrimonio cultural del país, al haber tenido gran aceptación a nivel mundial, y considerarse una película diferente en lo que corresponde a la técnica de grabación y construcción de la historia, a pesar de las circunstancias al interior del país en torno al apoyo de la producción de obras cinematográficas de éste estilo.

“En lugar de concluir con la desesperanzadora imagen de un convulsionado mundo transnacional de signos e impulsos electrónicos, en el cual los perdedores, como siempre, serán aquellos que estén en la periferia de las nuevas tecnologías, debemos señalar, en cambio, la extraordinaria elasticidad de los cineastas latinoamericanos a través de la historia, que han hecho y continúan haciendo películas a pesar de todas las dificultades.”
(King, 1994, pág. 352).

Por otra parte, es importante destacar en la película, el carácter particular en la producción de la misma. Para la creación de la historia el director Víctor Gaviria se basó en los relatos de una niña llamada Mónica Rodríguez que vivía en la comunas de Medellín, y a quien unos años antes de la filmación de la película, el director había entrevistado con el fin de que le contara su historia

de vida, desde que ella tenía nueve años, igualmente, tomó como apoyo para estructurarla, el cuento de la “Vendedora de cerillas”.

Cuando decidió empezar a filmar la película Mónica la niña en quien estaba basada la historia ya era muy grande y no podía protagonizar el papel, razón por la cual tuvo que conseguir a otra niña de la comunas para que hiciera el papel de Mónica “Lady Tabares”, de la misma forma, todos los demás personajes de la película fueron niños y adultos que vivían en las Comunas de Medellín, no solicitó la actuación de ningún personaje reconocido para crear la llamativa historia de La Vendedora de Rosas, pues su objetivo era *“la búsqueda de un universo destruido, un universo desconocido de los niños de la calle, que solo los propios habitantes de la calle podrían darnos”* (Gaviria, 1997-1998).

El mismo director, los camarógrafos y todos quienes hicieron parte de la película, convivieron con los actores de la misma, los niños y jóvenes habitantes de las Comunas de Medellín, vivieron juntos en un estudio que el director consiguió allí mismo para que todos se conocieran y que al momento de grabar la película en la misma se reflejara que realmente eran amigos y se conocían. Para el director el objetivo era que la preparación de ellos como actores sirviera igualmente para la creación del guión, tomando las experiencias de ellos en la vida real de vivir en la calle, de haberse escapado de sus casas y de tener esa soberanía que tenían de alguna forma en la calle, él buscaba que al momento de actuar ellos interpretarían su vida real.

Así las cosas, los mismos actores se convertían en autores del guion, toda vez que en varias ocasiones ellos mismos improvisaban las escenas, en los ensayos ellos mismos arreglaban los diálogos a su entender y las expresiones lingüísticas que utilizaban eran muy suyas, lo que funcionó completamente para el director, quien pretendía darle a la película autenticidad en la interpretación de los personajes, de una realidad de las historias.

La escenografía, vestuario, iluminación y demás aspectos de la película, fueron escogidos igualmente con ayuda de los mismos actores, quienes determinaban que ropa utilizaban de acuerdo con sus personajes y sus gustos personales; la película se desarrolló en las comunas de Medellín, el escenario no fue inventado ni acomodado, pues la historia debía lucir lo más real posible, la iluminación se llevaba a cabo con los proyectores y demás instrumentos utilizados para las grabaciones cuando era necesario.

Estos aspectos permitieron darle a la película los llamados “*aspectos de excitación afectiva determinada por las técnicas del cine*” (Morin, 1972, pág. 95), pues dentro de dichos elementos se encuentran la música, iluminación, movilidad de la cámara, persecución del elemento emocionante, entre otros, los cuales se vieron claramente en las diferentes escenas de la película.

Ahora bien, respecto de los hechos de la película, la misma nos muestra la vida de una menor de edad (Mónica) interpretada por Lady Tabares, quien vive en las comunas de la ciudad de Medellín – Colombia, y que se ve enfrentada en su diario vivir con el mundo de la drogadicción, la pobreza, los abusos, la violencia, y en general la **delincuencia**, un aspecto “normal” tanto para ella como para el grupo de amigos o “pares” con los que comparte habitualmente, y es así como, a lo largo de la película vamos encontrando diferentes vínculos con los aspectos relacionados en el presente trabajo respecto de la delincuencia juvenil.

Desde un primer enfoque, en la película vemos reflejado uno de los factores principales, estudiado en el capítulo anterior, que es la **pobreza**; las comunas de Medellín, representan de forma clara y explícita la situación de la población Colombiana, no solo en dicha ciudad, sino a nivel Nacional, así como en Medellín existen las comunas, en Bogotá por ejemplo, encontramos situaciones de pobreza absoluta no solo en una localidad de la ciudad, sino en la mayoría de la localidades, pues la población en situación de marginalidad y necesidad no se encuentra en un

solo lugar de la ciudad sino en la mayoría de los barrios distribuidos, aunque existen localidades con mayor índice de pobreza, como Ciudad Bolívar, Rafael Uribe, Puente Aranda, entre otros. Pues bien, es así como encontramos en la película un primer factor de delincuencia juvenil, que es la situación de pobreza absoluta, la situación económica de quienes se ven involucrados en conductas delictivas, aspecto que en general es responsabilidad de toda la sociedad, pero principalmente del Estado, el cual sin embargo, debe considerarse como determinante en las situaciones de delincuencia marginal.

Asimismo, vemos representado el **vínculo familiar**, pues, por una parte la protagonista y las amigas con las que vivía, al parecer no tenían padres o por lo menos no vivían con ellos por una u otra razón, por ejemplo, por el maltrato que sus familiares ejercían sobre las menores, razón por la cual decidían alejarse de ellos y tomar rumbos diferentes, no del todo acertados, que finalmente resultaban ser más perjudiciales para sus vidas. Ese fue el caso de “Andrea”, la niña de 10 años que se escapó de la casa porque la mamá la maltrataba e insultaba cada vez que la veía, razón por la cual ella decidió buscar en Mónica (la protagonista), refugio y apoyo, sin tener en cuenta que también se trataba de una menor de edad con tantos o más problemas que ella, irresponsable, sin educación y que no podría brindarle más de lo que su madre pudo haberle ofrecido; sin embargo, esto es un claro ejemplo de que la delincuencia juvenil se ve determinada en gran medida por la falta de educación, apoyo, acompañamiento y respeto que les brindan a los menores desde el hogar. Es un problema que empieza por la falta guía y acompañamiento familiar, por la falta de experiencia de los propios padres en muchos casos y en otros también por la negligencia de los mismos.

Un ejemplo más del llamado vínculo familiar, lo vemos reflejado en el caso de “La cachetona”, otro personaje de la película, una compañera de Mónica, quien también se había escapado de la

casa por los malos tratos de sus tías, sin embargo, el destino de ella dio un giro diferente, o por lo menos hasta donde muestra la película, toda vez que finalmente su padre asumió el papel que le correspondía desde el principio, intentando reivindicarse con ella, buscándola y llevándola de regreso a la casa en donde debía estar, para que no siguiera llevando una vida de delincuencia como sus otras compañeras.

Otro aspecto que podemos observar en la película, es la **influencia del grupo de amigos o pares**, ya que entre ellos mismos se alientan para cometer conductas ilícitas, se cuidan la espalda y actúan en conjunto para llevar a cabo los hechos delictivos; diferentes escenas de la películas nos muestran como, para cometer conductas delictivas se reúnen y llevan a cabo el plan criminal en grupo, pues aparentemente de forma individual les resultaría mucho más complicado hacerlo y estarían en mayor riesgo de ser capturados e incluso lastimados o hasta asesinados.

Cuando actúan en grupo, se sienten apoyados, con mayor confianza para actuar, e intentan demostrarse entre ellos mismos que tienen el valor para cometer las conductas ilícitas y que no les da miedo hacerlo, lo que nos lleva a concluir, que la influencia de los amigos en muchas situaciones es determinante para que los jóvenes actúen de manera irresponsable y sin límites, especialmente si ese grupo de amigos es propenso también a la comisión de conductas delictivas.

Ejemplo de eso y que nos lleva a determinar otro factor de riesgo, es su íntima relación con el **consumo de sustancias alucinógenas**, de las cuales en la película la más utilizada para los menores y con mayor alcance para ellos por sus escasos recursos era el bóxer (pegante), el más económico y fácil de conseguir para personas con limitada capacidad económica y que viven en la calle. La ingesta de dicha sustancia fue uno de los aspectos más impactantes en la película y que dan a conocer la realidad de las calles, muestra como los jóvenes desde muy pequeños

comienzan a utilizar esas sustancias dañinos para su salud, usándolos como un medio para escapar de sus problemas y alejarse de ese mundo de preocupaciones, tristezas y amarguras en el que viven diariamente.



Imagen 2. Ilustración de la Película La Vendedora de Rosas

Sin embargo, en muchas ocasiones para que una persona sucumba a una adicción de ese tipo de sustancias es necesario que alguien más lo induzca para llegar a ese camino, y es ahí en donde entran nuevamente a jugar un papel primordial los amigos o pares, que guían a los nuevos integrantes del grupo por el peor camino para sus vidas; pues salir de él, desde cualquier perspectiva, debe ser la tarea más difícil para cualquier ser humano que se haya vuelto adicto, no sin antes haberle hecho daño física, mental y psicológicamente.

Es claro entonces, que la influencia de los compañeros y de las sustancias alucinógenas son unos de los aspectos más importantes para tener en cuenta frente a los menores de edad y su relación con la delincuencia, como se ve reflejado en esta película, especialmente para las personas que habitan en las calles.

Y a pesar de que los pares, son una gran influencia que pueden tener los menores delincuentes, existe un individuo que es más peligroso para los adolescentes, y como lo muestra la película,

son muchas veces los mentores de los jóvenes delincuentes. Se trata de los adultos que se encuentran en ese círculo vicioso, quienes a veces son hasta de la misma familia.

Así pues, podemos ver reflejada dicha influencia, en el grupo de delincuentes más peligrosos del barrio en la película, del cual hacía parte “el Zarco”, personaje de gran importancia por ser uno de los mayores delincuentes. Los adultos son los que ejercen la mayor influencia y poder dentro de esos grupos de delincuentes y se convierten para los menores en un ejemplo a seguir, pues los jóvenes los ven como sus ídolos o héroes y tratan de imitarlos realizando comportamientos delictivos igual que ellos. Estos adultos que hacen parte de ese círculo muchas veces utilizan a los menores para vender las drogas, poniendo en peligro la integridad, seguridad y hasta la vida de los niños y jóvenes al tener que enfrentarse a los compradores de dichas sustancias que en muchas ocasiones se encuentran bajo el influjo de las mismas y su comportamiento frente a los menores se torna agresivo y peligro, e incluso al tener que enfrentarse a las mismas autoridades.

Así mismo, dentro del análisis de la película “*La vendedora de rosas*”, es importante recalcar que aunque en la misma se presentan muchos más problemas sociales, como la prostitución, abusos sexuales en menores de edad, permisividad por parte de las autoridades policivas, entre otros; los asuntos que podemos considerar de mayor trascendencia para el presente trabajo de investigación son los referenciados anteriormente, que nos permiten apoyar la tesis que se ha venido trabajando a lo largo de la investigación, respecto de los principales factores que influyen en la delincuencia juvenil.

Una vez realizado el anterior estudio, podemos encontrar algunos elementos dentro de la película que nos permiten llevar a cabo un análisis contrario a la hipótesis que se ha manejado a lo largo del presente capítulo, dando espacio de alguna manera a una antítesis, la cual podría estar

reflejada en el final de la historia, cuando “Andrea” la niña que al principio de la película se había escapado de la casa, regresa con su madre y su hermana, a pesar de los regaños y golpes que le había propinado su mamá por su mal comportamiento, pues de alguna manera pareciera que se da cuenta de que la calle, las drogas y las malas amistades no eran mejores que su hogar, lo que le permitió igualmente a su mamá tomar conciencia de sus malas acciones y pedirle perdón por como se había comportado con ella. Este caso nos muestra que a pesar de todas las ideas sobre la delincuencia juvenil cada menor puede tomar la decisión que le parezca más correcta, a pesar de que los pares muchas veces los induzcan a ir por malos caminos, la misma experiencia les puede permitir cambiar el rumbo de sus acciones y corregirlas. Así mismo, otro ejemplo de esta antítesis se puede ver reflejado en el caso de “la cachetona” mencionada anteriormente, la compañera de Mónica a quien su padre la va a recoger al inquilinato, y ella decide por voluntad propia regresar con él a su hogar en donde posiblemente tendrá una vida mejor, alejada de las drogas, de las malas compañías y de la delincuencia.

Finalmente, la misma película nos permite reflexionar y entender que a pesar de que la solución pareciera ser enfrentar el problema de las drogas, la delincuencia y la marginalidad con castigos, persecución y sanciones penales, es probable que sea más productivo buscar soluciones menos punitivistas y más sociales, de rehabilitación, resocialización e integración a la comunidad, lo que pone de presente el problema más grave frente a la delincuencia juvenil que es la pobreza, encontramos un problema político, un problema de estructura social, de falta de oportunidades, de desigualdad, de marginalidad, que nos da pie para generar la idea, a partir de la misma película que el problema y la solución no se encuentra en los “delincuentes” sino en la misma sociedad.



Imagen 3. Ilustración de la Película La Vendedora de Rosas

Teniendo en cuenta el breve análisis de la película “La vendedora de rosas”, podemos observar cómo “la realidad”, en nuestro caso específico, “la realidad del derecho”, se puede ver interpretada y muchas veces alterada a través de medios audiovisuales como lo hace en este caso el cine, ya que éste, genera una idea en el receptor de cómo se construye el “contexto social”, dicho medio cada vez se ve más enfocado hacia la llamada “realidad social” y nos abre las puertas a una nueva visión de situaciones que no vivimos en carne propia, pero que están presentes en nuestro país y que a pesar de ser ignoradas por la mayoría de las personas, sigue existiendo y no podemos pasarla por alto ya que nos compete a toda la sociedad en general. Es así como, en esta película encontramos reflejada la idea que el Dr. David Valencia nos presenta en su ensayo “*El cine es un virus que parasita el derecho*”, en donde nos habla del cine como una idea que se introduce en la mente de las personas como un parásito, influyendo de manera directa en las ideas sobre la realidad del derecho:

“Si el cine logra mostrar algo de ese real sin referentes, constituye lo que en este ensayo caracterizamos como virus, inoculando las identidades con ideas parasitarias, allí donde la pretensión de visibilizar el mundo de manera objetiva se desmorona ruidosamente...”

Es así como vemos reflejada en esta película parte de la ficción que busca proporcionar el cine, pero impregnada a la vez de una realidad social construida, que más que llevarnos a nuestro diario vivir, nos enseña la problemática social que padecen muchos menores de edad y que nos muestran un vínculo directo con la delincuencia juvenil. *“El relato como medio fundamental en esta historia, se usa de manera tal que parte de la ficción proporcionada por el cine como medio artístico para representar idea, facilitar la comunicación entre los espíritus, llegar a la realidad que se desarrolla dentro de un tejido social”*. (Álvarez Torres, pág. 148,149).



Imagen 4. Ilustración de la Película La Vendedora de Rosas.

Desde ese punto de vista, esta película es una fuente primaria para la presente investigación, ya que nos sirve para reflejar de manera real la situación que queremos determinar respecto de la delincuencia juvenil, proporcionándonos elementos de trabajo básicos para el análisis.

Así las cosas, en primera instancia este filme cinematográfico de gran renombre a nivel mundial, representa la vida de los adolescentes y niños de muchos barrios de nuestro país; fue interpretada por personas que vivían en carne propia la situación que describieron a través de su actuación, y no es una película como la mayoría, que son realizadas por actores reconocidos y profesionales, sino por jóvenes de bajos recursos que vivían en las comunas de Medellín, y que de una forma u otra manera no solo interpretaban un papel en una película, más que eso, representaron con esa actuación sus vivencias personales, como era la intención del director de la misma; fue además

una película creada en forma de documental, aunque no haya sido presentada como tal, lo que se ve reflejado en el hecho de haber sido grabada en las comunas de Medellín, lugar en el que vivían los protagonistas de la película, las situaciones descritas no son historias ficticias o sacadas de una historia de fantasía, son situaciones de la vida real, que como los mencionamos anteriormente, parasitan el derecho y la “realidad” desde el cine.

Ahora bien, a pesar de que nuestra fuente principal es la película de “La vendedora de rosas”, por ser la que más se acerca al contexto de la presente investigación, podemos tener en cuenta otras películas, que a pesar de no hacer parte de las cintas cinematográficas colombianas, también hacen eco en la “realidad” que existe respecto de los menores de edad que se ven involucrados, como ya lo hemos mencionado, con la pobreza, la drogadicción, las armas, la violencia, y la delincuencia en general. Es así como encontramos otro ejemplo claro de dicha problemática, en la reconocida película brasileña “*Ciudad de Dios*”, dirigida por Fernando Meirelles y grabada en una favela de la ciudad de Rio de Janeiro en Brasil.

Esta película, representa igualmente el nivel de delincuencia que se presenta en los lugares con altos niveles de pobreza y en los que se ven involucrados menores de edad quienes en la mayoría de los casos son inducidos por sus pares a cometer conductas delictivas, e incluso por adultos que dirigen estos grupos delincuenciales, así mismo nos muestra cómo a pesar de que muchas veces se vinculan de forma voluntaria, muchas otras son obligados a hacerlo para no poner en riesgo a su familia e incluso su propia vida; esta película es desde diferentes perspectivas más intensa que la Vendedora de Rosas, toda vez que los grupos de delincuentes tienen una mayor cantidad de integrantes y entre los mismos se pelean por el poder, utilizando armas, muchas de fuego, con una violencia más recalcada, pero que igualmente refleja el problema de los niños y jóvenes en las

calles. Esa problemática estructural mencionada anteriormente, situaciones que integran un problema social, de desigualdad, marginalidad, falta de oportunidades, entre otras.



Imagen 5. Ilustración de la película “Ciudad de Dios”

Así pues, como conclusión encontramos en estas películas, especialmente en nuestra fuente principal “La Vendedora de Rosas”, un claro reflejo de nuestro tema de investigación, en donde la “realidad” del derecho se ve construida a través de obras cinematográficas que sirven de puente con la supuesta “realidad” que vivimos diariamente, pero a la que muchas veces hacemos caso omiso por creer que no tenemos un vínculo directo con esa situación, y sin embargo nos sirve, para opinar, analizar y en especial para criticar el tratamiento que se le ha dado desde nuestra legislación a esa problemática, que finalmente nos muestra muchas de las falencias que existen especialmente desde el derecho penal, que termina por ser, muchas veces, un desgaste para el sistema judicial, existiendo posibilidades de intervención desde otras áreas sociales, lo que nos permite pensar una nueva política criminal no desde la represión penal sino desde una nueva estrategia social.

Es así como nos encontramos en presencia de uno de los elementos más importantes, a través del cual se construye la delincuencia, especialmente la delincuencia juvenil.

1. *La influencia del cine en el derecho:*

Una vez realizado un análisis respecto de la fuente audiovisual “La vendedora de Rosas”, es importante resaltar el papel que juega el cine en el derecho, en los conceptos que a partir de éste nos hemos formado, y la perspectiva y transformación que se genera de los mismos a partir del cine.

Cuando hablamos de cine y de derecho, posiblemente no encontremos una relación directa entre dichos conceptos, especialmente, por la variedad de categorías que existen en el cine, como el drama, la ciencia ficción, el terror, entre otros, pero más que hacer un símil entre dichas clases de cine, nos referimos de manera más precisa, al llamado **cine posmoderno**:

“El cine posmoderno surge de una integración de los elementos tradicionales del cine clásico y algunos componentes específicos provenientes del proyecto moderno...”

El cine posmoderno puede ser explicado a partir de la filosofía del lenguaje del último Wittgenstein, para quien el lenguaje construye una realidad autónoma frente a la realidad que perciben nuestros sentidos. El cine es así un instrumento para construir realidades que no necesariamente tienen un referente en la realidad externa al espacio de proyección.”

(Zavala, 20015).

Es a partir de esa clase de cine en donde podemos encontrar una relación más precisa entre éste y el derecho, pues a partir del cine posmoderno encontramos la forma de introducir una perspectiva diferente de lo que es la “realidad” para las personas que están mirando desde una pantalla la película.

Esa pantalla juega un papel muy importante entre las personas y la película, puesto que al mirarla a través de una pantalla nunca tenemos contacto directo con “lo real” en sí mismo, ya que si la viéramos tal como es, generaría en nosotros un impacto de tal magnitud que nos sería muy difícil volver a la “realidad” que hemos construido en nuestras vidas, y es que es a partir del cine posmoderno que tenemos un contacto mediado, un contacto siempre construido con esa otra “realidad”, ya que lo que este tipo de cine hace, es romper esa pantalla que nos protege de ese mundo real del cual no queremos hacer parte, y destruye esa imagen que habíamos creado de la realidad a través de ese protector (la pantalla).

El cine posmoderno es entonces, esa clase de cine que de alguna forma nos muestra ese “real” del cual no queremos hacer parte, que queremos pasar por alto, generando en nuestra perspectiva y en nuestra idea de la “realidad” un impacto tan fuerte hasta el punto de quedar en shock y dejarnos desprotegidos de esa mundana situación de la vida real que llevamos, que pretendemos día a día observar desde una pantalla de televisión o cine, sin querer involucrarnos directamente con ella.

“Gerard Imbert caracteriza un tipo de cine como posmoderno al situarlo al lado de manifestaciones inestables de flujos identitarios capaces de poner en cuestión las siluetas personológicas y sobre todo las narrativas matrices de la modernidad, como asaltados por un virus, que biológicamente se sitúa entre lo vivo y lo muerto, las convenciones artísticas sufren un proceso de extrañamiento, un desgaste o incluso una putrefacción de sus carnes (sus cánones, sus presupuestos)...” (Valencia Villamizar, 2012, p. 1 y 2)

Es así como el cine posmoderno “parasita” el concepto del derecho en las personas, pues genera una “contaminación” en las ideas que nos hemos formado respecto de las nociones del derecho, situación que, por ejemplo, encontramos claramente reflejada en la película de la “Vendedora de

Rosas”, en la que nociones como la de “persona” que tienen una definición jurídica determinada, que es, todo sujeto capaz de adquirir derechos y obligaciones, se ven destruidas y contaminadas hasta el tal punto de ser llevadas a un entorno de entendimiento completamente diferente, teniendo en cuenta que las personas que hacen parte de esta película, a pesar de ser consideradas naturalmente “personas”, no tienen esa calidad de sujetos capaces de adquirir derechos, ya que no tienen las oportunidades que deberían para formar parte de un número reducido y privilegiado que adquieren y hacen valer la mayoría de sus derechos, e igualmente no tienen carácter ni aptitudes para adquirir obligaciones, pues viven en un mundo, “su mundo” (esa realidad que nos atemoriza) y no consideran de ninguna manera el hecho de tener que adquirir obligaciones de ningún tipo a su cargo.

2. El cine como mecanismo de construcción de la delincuencia juvenil

Finalmente, para hacer hincapié en el tema del presente proyecto de investigación, tenemos que referirnos directamente al papel que juega el cine, en este caso el cine posmoderno, en la delincuencia juvenil, ya que si bien el delito es una “realidad” socialmente creada, una “realidad social”, que como hemos mencionado anteriormente, existe en un “mundo real” que estamos acostumbrados a ver a través de una pantalla, el cine influye en esa realidad, en el presente caso, en la que hace relación con la delincuencia juvenil, convirtiéndose en uno de los mecanismos a través de los cuales se da origen y se construye esa delincuencia.

El delito al ser una ficción, una condición cambiante a través del tiempo, permite que el cine pueda reflejar una realidad de la cual no hacemos parte, porque no queremos o porque simplemente nos apartarnos de ella fingiendo que no existe en nuestro mundo.

El cine posmoderno construye “la realidad”, es un mecanismo para construir la realidad de la delincuencia juvenil, influye directamente en la construcción de dicho mundo real paralelo al nuestro, del cual nos sentimos protegidos y ante el que somos indiferentes porque lo vemos a través de una pantalla, pero que al hacerse visible ante nosotros a través de una pantalla, nos abre una visión a esa realidad que básicamente se convierte en una “película”, lo que nos permite concluir en pocas palabras, que la delincuencia juvenil es una realidad convertida en película.

V. *Responsabilidad penal para adolescentes*

Habiendo estudiado los factores relevantes de la delincuencia juvenil, en esta parte del trabajo se analizarán los aspectos dogmáticos de la responsabilidad penal para los adolescentes, realizando un breve recorrido histórico y estudiando la normatividad actual que rige en nuestro país al respecto, para finalmente llevar a cabo una crítica a partir de la visión criminológica. Para tal fin, es importante tener en cuenta el procedimiento básico que se ha manejado respecto de los menores delincuentes, especialmente en nuestro país, por lo que se realizará un breve recorrido por las diferentes formas de tratamiento que se les ha proporcionado en Colombia a los jóvenes delincuentes, llegando hasta el actual Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

1. Recorrido histórico y modelos de justicia penal para menores:

El Código de la Infancia y adolescencia, ha sido estructurado en concordancia con diferentes Convenciones y Tratados internacionales, para atender y respetar las garantías mínimas y los derechos fundamentales de los menores de edad, mediante el bloque de constitucionalidad que consagra la Constitución Política de Colombia; entre ellos encontramos, la Convención sobre Derechos del Niño, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).

Antiguamente el método que se utilizaba para reprender a los adolescentes infractores de la ley penal no tenía gran diferencia con el que se manejaba respecto de los adultos. Existía una *“carencia de regulaciones e instituciones especializadas, ancestralmente fueron objeto del mismo tratamiento que se dispensó a los delincuentes adultos o mayores de edad, si la sanción*

que se les imponía era la privación de la libertad, los infantes, en muchos ordenamientos, debieron convivir con aquellos en los centros de reclusión intramural...” (Pabón Parra, (2007, p. 2).

Dicho tratamiento parecido al de los adultos, fue modificándose a medida que pasaba el tiempo, y a comienzos del siglo XX comenzó a utilizarse un método diferente para los menores de edad que cometían hechos delictivos. *“Se crean las jurisdicciones especiales para el conocimiento y juzgamiento de los menores infractores de la ley penal, se promulgan leyes especiales en las que son reguladas medidas diferentes y especializadas y se introduce a la órbita legal la expresión “menor en situación irregular”, con la finalidad de no distinguir entre el menor que requiere reforma y aquellos necesitados de protección”.* (Pabón Parra, 2007, p. 3).

A lo largo de la historia se han creado diferentes sistemas para manejar la responsabilidad penal de los menores de edad, González Navarro, en su libro *“La responsabilidad penal de los adolescentes”*, hace mención de cinco de ellos, que de acuerdo con la doctrina son los más importantes que se deben conocer para tener una idea más clara y precisa de los avances que se han generado con relación al tema que estamos analizando. Dichos modelos fueron identificados de la siguiente manera:

a) Modelos tutelares o de protección:

Al principio de la época industrial, los menores delincuentes eran tratados de la misma forma que los adultos, sin embargo, por la preocupación de dicha situación, aparecieron grupos humanitarios que pretendieron cambiar esas circunstancias. Este modelo tuvo lugar al final del siglo XIX y fue utilizado hasta el final de la segunda guerra mundial. *“Este modelo está inspirado en las ideas del positivismo y del correccionalismo. Parten de la base de un idea que manejan los positivistas,*

que los delincuentes son enfermos de cuerpo y mente y van a defender que los menores delincuentes en cuanto víctimas, tienen que recibir un tratamiento curativo. Rechazan la vía intimidatoria que se le aplicaba a los menores.” (González, 2007, p. 704).

El modelo tutelar llamado también paternalista, se basa en “*considerar al menor como objeto de compasión y represión, por lo cual requiere de la función tuitiva del Estado ante situaciones irregulares como abandono, violencia, pobreza, o cuando hubiere realizado conductas delictivas, dependiendo de su situación como incapaz, indefenso, dependiente o inadaptado.”* (Useche Bohórquez, 2012, p. 21 y 22)

Dicho modelo pretendía evitar que los menores delincuentes fueran tratados a través del mismo sistema que los adultos, y que tampoco les fueran aplicadas penas similares. Al contrario, buscaban que se creara un sistema especial para los menores, que tuvieran tratamientos diferentes, y que se dejara de hablar de un derecho penal para estos, y que se tratara mejor de una pedagogía penal. “*La finalidad era protectora, correctora pero no represiva, actuaban como un buen padre y por eso también se les llamaba paternalistas.”* (González Navarro, 2007, p. 705).

Con este modelo se buscaba, estudiar, analizar al menor de forma personal, de acuerdo a su vida, su entorno familiar, y de acuerdo con el resultado de dicho estudio decidían darle el tratamiento que más le favorecía, sin embargo, este sistema carecía de garantías procesales para el menor, y la medida más utilizada era el internamiento. A través del modelo jurídico – tutelar, no se consideraba al menor como sujeto de derechos y obligaciones sino como un “objeto de compasión y represión”, lo que generó confusión entre el tratamiento que se le debía dar a los menores abandonados y los delincuentes, proporcionándoles un tratamiento similar a ambos grupos de

menores, sin atender a las situación especial de cada caso en particular. (Useche Bohórquez, 2012, p. 22).

b) *Modelo educativo o de bienestar:*

Este fue conocido también como permisivo o tolerante. Este sistema tiene lugar al final de la segunda guerra mundial y se expande hasta los años 70s. Es un modelo relacionado con el estado de bienestar. Ha tenido mayor influencia en los países nórdicos, toda vez que estos cuentan con un nivel económico y social alto, apropiado para la creación de una organización social y privada que permite ocuparse de los menores delincuentes.

“El objetivo de bienestar es extraer a los menores del sistema de justicia penal de forma que la policía o los fiscales cuando tienen conocimiento de un hecho delictivo de un menor no lo van a comunicar al juez sino que van a tratar de solucionarlo a través de unas instituciones. Estas instituciones se incardinan en la administración civil con la peculiaridad de que aquí hay participación muy importante de la comunidad y de los servicios de asistencia social.”

(González Navarro, 2007, p. 705).

De acuerdo con este modelo se entendía que los hechos delictivos cometidos por los menores de edad podían “ser tolerados por la sociedad”. Por lo que se creaban nuevas técnicas mediante las cuales, las instituciones intentaban buscar una solución pacífica, mediante conciliación entre la víctima y el menor infractor, para reparar el daño. De esta manera, el internamiento se consideraba una medida excepcional, y se intentaba en todo caso, manejar la situación del menor dentro de su entorno familiar, por lo que si debía ser internado se hacía mediante residencias familiares, en las que permaneciera siempre cerca de sus seres más cercanos.

Sin embargo, dicho modelo entró en aprietos a finales de los 70s, debido a la crisis “del ideal rehabilitador”, debido a varias investigaciones que se llevaron a cabo, se encontró que no se estaba distinguiendo entre menores delincuentes y marginales, o abandonados, y al igual que el modelo anterior, no contaban con garantías procesales para el menor.

c) *Modelo de responsabilidad o de justicia:*

Este modelo aparece a finales de los años 70 y a comienzos de los 80, con éste se busca implementar un modelo educativo que respete los derechos reconocidos a todas las personas en general. Se empieza a incursionar en él, debido a la crisis de los dos modelos anteriores, toda vez que se comienzan a presentar problemas económicos y por lo mismo se da un aumento en la delincuencia, dificultando la aplicación de dichos sistemas.

Este modelo busca combinar el aspecto educativo con el judicial, se reconocen las garantías mínimas de los menores, y permite responsabilizar al menor por el delito que él mismo lleva a cabo.

Cuenta con varias características que lo diferencian de los modelos anteriores, entre ellas encontramos que, los menores comienzan a ser tratados como titulares de derechos y se deja de lado la idea de que son “psicológicamente débiles”; se busca la aplicación del derecho penal solo para los menores que han cometido hechos delictivos, dejando de lado los abandonados y marginados que deben ser amparados por instituciones administrativas y “*se establecen límites de edades a la intervención del sistema penal. Se establece un límite mínimo y máximo. El mínimo entre 10 y 14 años y el máximo se fija en los 18 años. Pero también se reconoce una franja de edad que se sitúa entre los 18 y 21 en la que es posible la aplicación del sistema de justicia de*

menores.” (González Navarro, 2007, p. 706); entre otras características que permitieron un avance en torno a la responsabilidad penal de los menores de edad.

d) *Modelo de las 4D:*

Este modelo tiene cuatro características fundamentales a las cuales debe su nombre: “despenalización o descriminalización, desjudicialización, proceso justo y desinstitucionalización” González (2007, p. 706). Con este modelo se busca que el derecho penal de menores, solo intervenga en casos realmente graves e importantes, razón por la cual tiene naturaleza de prevención general. Intenta disminuir el margen de delitos que pueden ser cometidos por menores de edad; busca perseguir el hecho delictivo cometido por el menor sin que tenga que recaer en un juicio de culpabilidad; pone de presente las garantías mínimas de los menores en caso de que sea necesario iniciar un procedimiento penal; procura que se acojan en la mayoría de casos medidas diferentes a las privativas de la libertad.

- Despenalización: *“hace referencia a que se restrinja el ámbito de infracciones penales que pueden cometer lo menores. Con este objetivo se pueden articular dos vías: subjetiva y otra objetiva”*. (González Navarro, 2007, p. 707). La primera tiene relación con el mínimo de edad para la intervención penal, buscando que se eleve tal límite. Por su parte el aspecto objetivo, tiene relación, de alguna forma, con la calidad del delito, de tal forma que algunos delitos dejen de serlo cuando los comete un menor de edad, por ser considerados delitos leves.
- Desjudicialización: pretende evitar que los menores que han cometido hechos delictivos sean judicializados mediante un proceso penal, de dos formas, cuando el menor haya cometido delitos leves, que no sea siquiera intervenido por el derecho penal, o cuando el

menor haya sido reprendido o haya recibido una respuesta por parte de la escuela o cualquier otra institución para que éste cumpla una reglas específicas, sin tener que ser intervenido por el derecho penal, esto en pro de evitar que el menor sea estigmatizado y para eliminar un poco la congestión en la Administración de justicia.

- Proceso justo: consiste en confirmarle y a hacerle valer al menor los derechos y garantías mínimas en un proceso penal.
- Desistitucionalización: busca la sustitución de la privación de la libertad por medidas alternativas, como trabajos para la comunidad, multas, entre otros.

Este modelo se diferencia de los anteriores y en especial del modelo de justicia, en la despenalización, toda vez que busca restringir el espectro de delitos que pueden ser cometidos por los menores de edad.

Es un modelo que se asemeja a la idea del derecho penal mínimo, pues como es bien sabido, el derecho penal es la última ratio, premisa que parece desvanecerse con el paso del tiempo, pero que frente al tema de la delincuencia juvenil debería recordarse y de hecho recalcarse cada vez más, ya que si entramos a manejar en debida forma los Tratados Internacionales frente a los derechos de los niños, dentro del proceso penal, la idea siempre ha sido buscar la menor intervención del derecho penal, especialmente en asuntos en los que intervengan menores de edad, intentando buscar soluciones diferentes al problema, y siempre que sean más favorables para menor.

e) Modelo de justicia reparatora:

En este modelo la víctima entra a jugar un papel importante dentro del proceso penal, toda vez que lo que se busca es la reparación del daño, teniendo como característica fundamental el

principio de oportunidad. Se tiene como fundamento que el delito es un problema que se presenta entre la víctima y el delincuente, en este caso un menor de edad, y de alguna forma busca incorporar en la reparación a la comunidad en general. El objetivo principal es reparar el daño. Se trata de buscar la reparación de dicho daño, mediante conciliación entre la víctima y el delincuente, persiguiendo una satisfacción tanto psicológica como moral y material.

Es importante igualmente en este modelo, el papel del mediador que pretenderá ayudar en la conciliación.

Es así como, frente a este tópico, encontramos reflejada hoy en día la llamada justicia restaurativa en el marco de la reparación a las víctimas, como un elemento fundamental no solo dentro del derecho penal de los adolescentes sino en general, pues el lema más utilizado en los últimos tiempos es el de la verdad, justicia y reparación; aspectos fundamentales para que las víctimas no queden en un segundo plano, sino que hagan parte directa dentro del proceso penal y no se vulneren sus derechos.

2. Legislación Colombiana:

De esta manera, teniendo presentes cinco de los más importantes modelos utilizados en el mundo para dar un tratamiento a la responsabilidad penal de los menores de edad, es importante resaltar que la Ley 1098 de 2006 que rige actualmente en Colombia, se fundamenta en la protección integral de los derechos y garantías de los menores, en armonía con un Estado Social de Derecho y como se mencionó antes, está cimentado sobre las bases de la Convención sobre los Derechos del niño y sobre otros instrumentos internacionales que velan por la protección y garantías de los menores delincuentes.

El procedimiento penal para menores de edad se fundamenta en la protección y respeto a la dignidad humana, como el derecho fundamental más importante a partir del cual se tienen que fundamentar el resto de derechos y garantías de los niños. Asimismo, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, en cualquier caso en el que un adolescente haga parte de un hecho punible en calidad de autor, partícipe o cualquiera de las formas de intervención dentro un delito, éste debe contar y se le deben respetar “como mínimo” los derechos y garantías consagrados en la Ley 906 de 2004, en la cual están incluidos igualmente los consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la Convención sobre los Derechos del niño. Entre dichos principios y derechos orientadores encontramos, aparte de la dignidad humana, la libertad, prelación de los tratados internacionales, la igualdad, imparcialidad, legalidad, presunción de inocencia e in dubio pro reo, defensa, oralidad, entre otros.

Es importante resaltar que así como las sanciones para los adultos tienen una finalidad básica, el derecho penal de los adolescentes también tiene una finalidad especial, la cual es una de las principales diferencias que existen entre uno y otro, pues como se encuentra consagrado en el artículo 178 de la Ley 1098 de 2006, las sanciones para los adolescentes, tienen una finalidad **“protectora, educativa y restaurativa”**.

La Ley de Infancia y Adolescencia fue creada a partir de un iniciativa del Ministerio Público del Sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales, que buscaban integrar a la legislación colombiana los principios y pautas de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, razón por la cual, para llevar a cabo dicho proyecto se unieron las mencionadas organizaciones y crearon la *Alianza por la niñez colombiana*, buscando que el proyecto de Ley estuviera basado fundamentalmente en el

“reconocimiento del interés superior de los niños y las niñas, la titularidad y prevalencia de sus derechos”. (Useche Bohórquez, 2013, p. 32 y 33).

Antes de la Ley de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006), la responsabilidad penal de los adolescentes estaba regulada por el Código del Menor (Decreto 2737 de 1989), este Código determinaba la prevalencia de los intereses de los menores, y también se elaboró conforme a los principios de la Convención de los Derechos del Niño, que se establece como una figura protectora de los niños. Sin embargo, el Código del menor establecía una protección y tutela absoluta de los menores por parte del Estado, cuando cometían alguna conducta ilícita, mientras que ahora, por su parte la Ley de Infancia y Adolescencia integra al menor en la sociedad como cualquier sujeto que tiene derechos y es susceptible de adquirir deberes y obligaciones cuando incurre en un hecho punible, por lo que cualquier daño, debe ser reparado tanto por el menor como por sus padres o quien lo represente legalmente.

A través de la normatividad anterior, no se diferenciaba entre menores delincuentes y menores pobres o abandonados, razón por la cual, a todos se les daba el mismo tratamiento sin diferenciación alguna, institucionalizándolos para protegerlos, vulnerándoles así, el derecho al debido proceso y dejando a la discrecionalidad de las autoridades judiciales y administrativas las decisiones sobre el tratamiento que se les debía otorgar a todos los menores; por su parte, la Ley de infancia y adolescencia hace una distinción muy clara entre los menores abandonados y en situación de pobreza, y los adolescentes que cometen conductas delictivas, otorgándoles a éstos, las garantías correspondientes de un debido proceso, pasando por una investigación para llegar al juzgamiento, por parte de las autoridades competentes, determinando finalmente la pena que les corresponderá según las circunstancias particulares del menor al momento de la comisión del delito.

Esa fue una de las diferencias más importantes que introdujo la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en la legislación colombiana de los menores, toda vez que el Código del Menor se regía en cierta forma por la teoría de la tutela, explicada anteriormente, por lo que cuando un menor cometía un delito se consideraba que éste se encontraba en estado de indefensión, por la situación irregular en la que se veía envuelto y debía recibir toda la protección por parte del Estado; mientras que con la actual Ley 1098 se establece que los adolescentes ya son sujetos que adquieren deberes y obligaciones, como ya se mencionó, por lo que todo daño que cometan a través de un delito debe ser reparado por ellos y sus padres o representante legal. (Useche Bohórquez, 2013, p. 35). A partir de este cambio, se empieza a investigar y a juzgar a los menores de edad dentro de un proceso penal similar al de los adultos, pero basados en sus propios principios y finalidades.

En el Código anterior no existía autonomía o separación de funciones frente a quienes intervenían en el proceso penal que se llevaba a cabo en contra un menor, pues tanto la investigación el juzgamiento y seguimiento de la medida que se le imponía, estaba en manos del juez de menores; mientras que ahora con la Ley 1098 de 2006, se realizó una separación de estas funciones, incorporando como ente investigador a la Fiscalía General de la Nación, para que se encargue, como en el proceso penal de adultos, de la investigación y acusación dentro del proceso; así como a la Defensoría del Pueblo para la representación del menor, si él o su familia no tienen los recursos para conseguir a un abogado de confianza que lo represente; así mismo, se introduce una figura que no hace parte de la Ley 906 de 2004, en cuanto al proceso penal de adultos, que es el Defensor de familia, el cual debe velar porque se garanticen todos los derechos del adolescente.

El Código de Infancia y Adolescencia busca *“garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un*

ambiente de felicidad, amor y comprensión, donde debe prevalecer el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna.” (Useche Bohórquez, 2012, p. 36).

Otra diferencia que introdujo la Ley 1098 de 2006 respecto del anterior Código del Menor, consiste en que, dentro de éste el derecho de defensa del menor estaba limitado, al igual que la segunda instancia, así como el derecho de intervenir en las decisiones que lo afectaran, dicho Código no tenía prevista una protección para los menores dentro de las instituciones de reeducación; por su parte, la Ley de Infancia y Adolescencia, admite la doble instancia dentro del proceso penal para los adolescentes, e introduce nuevas disposiciones respecto al derecho de defensa y el debido proceso del menor, así como la posibilidad de otorgarle el principio de oportunidad, de igual forma el juez pueda modificar la pena impuesta, por una que sea más beneficiosa teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada menor juzgado.

Así las cosas, encontramos que, el Código del Menor estaba fundamentado sobre las bases de un modelo tutelar, pero que presentaba varias irregularidades al momento de proteger los derechos y garantías del menor, razón por la cual a través de la Ley de Infancia y Adolescencia se modificaron diferentes aspectos para conseguir una “protección integral” del adolescente infractor de la ley penal, como lo pretende la normatividad Internacional.

3. Críticas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Colombiano:

Teniendo en cuenta el anterior resumen y la breve comparación entre la legislación anterior y la nueva Ley de Infancia y Adolescencia, es importante hacer énfasis en algunos de los artículos de dicha norma, para finalmente poder realizar una reflexión a través de algunas ideas de la criminología crítica, a partir de la cual se fundamenta el presente trabajo, y si puede decirse, para

argumentar a través de ellas la idea respecto al tratamiento de las responsabilidades penales que se les da a los adolescentes.

La Ley de Infancia y Adolescencia estipula:

“Artículo 177. Sanciones. Modificado por el art. 89, Ley 1453 de 2011. Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal:

- 1. La amonestación.*
- 2. La imposición de reglas de conducta.*
- 3. La prestación de servicios a la comunidad*
- 4. La libertad asistida.*
- 5. La internación en medio semi-cerrado.*
- 6. La privación de libertad en centro de atención especializado.*

Las sanciones previstas en el presente artículo se cumplirán en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y deberán responder a lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Parágrafo 1°. *Para la aplicación de todas las sanciones la autoridad competente deberá asegurar que el adolescente esté vinculado al sistema educativo. El Defensor de Familia o quien haga sus veces deberán controlar el cumplimiento de esta obligación y verificar la garantía de sus derechos.*

Parágrafo 2°. *El juez que dictó la medida será el competente para controlar su ejecución.*

Artículo. 178. *Finalidad de las sanciones. Las sanciones señaladas en el artículo anterior tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas.*

El juez podrá modificar en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales las medidas impuestas.

Artículo 179. *Criterios para la definición de las sanciones. Para definir las sanciones aplicables se deberá tener en cuenta:*

- 1. La naturaleza y gravedad de los hechos.*
- 2. La proporcionalidad e idoneidad de la sanción atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos; las circunstancias y necesidades del adolescente y las necesidades de la sociedad.*
- 3. La edad del adolescente.*
- 4. La aceptación de cargos por el adolescente.*
- 5. El incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Juez.*
- 6. El incumplimiento de las sanciones.*

Parágrafo 1°. *Al computar la privación de la libertad en centro de atención especializada, la autoridad judicial deberá descontar el período de internamiento preventivo al que haya sido sometido el adolescente.*

Parágrafo 2°. *Los adolescentes entre 14 y 18 años que incumplan cualquiera de las sanciones previstas en este Código, terminarán el tiempo de sanción en internamiento.*

El incumplimiento por parte del adolescente del compromiso de no volver a infringir la ley penal, ocasionará la imposición de la sanción de privación de libertad por parte del juez.”

Al respecto debemos tener presente que el tipo de sanciones estipuladas para los menores, no son similares a las que se encuentran estipuladas en el Código Penal para los mayores de edad, las cuales se diferencian especialmente en el nombre que se les da, pues si bien en la Ley de Infancia y Adolescencia se habla de “sanciones”, en el artículo 34 y siguientes de la Ley 599 de 2000 se habla de “penas”, un término que sin lugar a duda puede resultar más peyorativo que el otro, pero que en la legislación penal colombiana tiene su razón de ser, aspecto que analizaremos más adelante.

Podemos evidenciar igualmente, que la finalidad de las sanciones para los adolescentes en el Código de Infancia y Adolescencia, no es la misma que la de las sanciones que se imponen a los mayores de edad, pues las sanciones estipuladas para los menores que hayan cometido una conducta delictiva tienen una finalidad **protectora, educativa y restaurativa**; ésta se fundamenta en estos tres tópicos toda vez que *“pretende alcanzar el objetivo de la justicia de menores de edad, que se concreta en la búsqueda de su bienestar, entendiéndose como tal el conjunto de condiciones apropiadas para la satisfacción de todas sus necesidades.”* (Sarmiento Santander, 2007, p. 100).

De igual forma, es importante repasar lo que dice la norma respecto al procedimiento que se debe aplicar a los adolescentes responsables de la comisión de conductas delictivas:

“Artículo 144 Procedimiento aplicable: el procedimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se regirá por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004, exceptuando aquellas que sean contrarias al interés superior del adolescente.”

De acuerdo con los artículos citados anteriormente y con el análisis que hemos venido realizando, podemos determinar diferentes situaciones que al momento de ser estudiadas pueden generar cierto grado de confusión respecto a los aspectos que se manejan desde el ámbito penal, con respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes, el cual finalmente no parece ser el camino más adecuado para su tratamiento. Así pues, encontramos que la mayoría de las sanciones que se imponen a los menores de edad, no corresponden a la finalidad misma del derecho penal, el cual como es bien sabido, debe ser utilizado como ultima ratio.

Existen situaciones en las que si bien, cuando se ven involucrados mayores de edad son manejadas a través del derecho penal, las mismas situaciones, cuando se encuentre involucrado un menor no parece estar bien manejada a través del derecho penal, existiendo otros mecanismos de tratamiento, como medidas administrativas, civiles e incluso aspectos que se pueden tratar desde el derecho de familia.

Esta idea se puede fundamentar en el hecho de que las “sanciones” que se imponen a los menores en la mayoría de los casos, teniendo en cuenta que la restricción a la libertad debe imponerse en casos muy excepcionales, son de carácter administrativo, social y comunitario, sanciones que sin lugar a duda podrían ser impuestas por otras autoridades judiciales y no necesariamente por medio de la jurisdicción penal, resultando de cierta forma con mayores efectos negativos para los derechos de los menores, situaciones que pueden quedar de por vida en su memoria, por el simple hecho de haber tenido que intervenir en un proceso penal.

El derecho penal si bien se considera correcto para los jóvenes por el hecho de haber cometido “delitos”, en lo que respecta a las “sanciones” no parece generar la solución correcta, ya que en el Código de Infancia y Adolescencia no se habla de “penas”, como debería ser el caso para poder hablar de un derecho penal plenamente, situación que por el contrario sí se presenta en la normatividad dirigida a los mayores, pero mal sería fomentar el cambio de nombre para empeorar la situación de los jóvenes.

Igualmente, si nos referimos a la finalidad de las sanciones, encontramos que al menos la protectora y restaurativa no tienen relación alguna con la finalidad en sí, no solo de la sanción penal estipulada en el legislación para los mayores de edad, sino para la finalidad del derecho penal en concreto, si lo consideramos como el derecho al cual se debe acudir como última opción (ultima ratio), teniendo la posibilidad de acudir previamente a otras ramas del derecho en general, e incluso a instrumentos y entidades gubernamentales.

Pues bien, si la idea de la Ley de Infancia y Adolescencia es proteger los derechos y garantías de los menores como interés supremo, también sería conveniente, antes de acudir a un proceso penal, en el cual el adolescente será reprochado, intimidado, cuestionado y juzgado; buscar instancias diferentes para poder resolver la infracción o “delito” cometido por el menor, sin necesidad de buscar como primera instancia al derecho penal; esto teniendo en cuenta que, en la mayoría de los casos, o por lo menos en los que no se ha cometido un delito de tanta gravedad, se busca beneficiar al menor, otorgándole el principio de oportunidad, realizando preacuerdos, entre otros beneficios, pero siempre procurando la reparación del daño a las víctimas.

Sin lugar a duda, nos encontramos frente a un tema que puede generar mucha discusión y posiciones encontradas, pero que al momento de buscar una congruencia con la finalidad de las

sanciones para los menores, con las clases de sanciones que se imponen, y con la idea de que si bien el derecho penal es el único dentro del cual se imponen “penas”, no es el único susceptible de imponer “sanciones”; esto nos permite determinar entonces, que existe un amplio margen de actuación, frente a otras entidades judiciales o incluso gubernamentales, que pueden intervenir en la imposición de correctivos y determinación de soluciones, incluso que pueden resultar más favorables y quizás más fructíferas para la disminución de la llamada “delincuencia juvenil”.

Así las cosas, resultaría conveniente hablar de otras instancias administrativas y gubernamentales que intervengan incluso antes de la comisión de un delito por parte de un menor de edad, lo que resultaría en una opción menos desgastante para la administración de justicia del país; se trata entonces, de incluir otras alternativas, mecanismos y entidades competentes, que actúen tanto antes como después de la comisión de un delito cometido por parte de un menor de edad, con el ideal de reducir a la menor cifra posible la delincuencia juvenil y procurar la menor intervención del derecho penal e incluso si fuera posible de la rama judicial, esto con la clara idea de que el derecho penal no ha conseguido reducir los índices de delincuencia juvenil, teniendo en cuenta en gran parte, las noticias, documentales y estadísticas que se presentan diariamente a través de los diferentes medios de comunicación.

Finalmente, teniendo en cuenta los hechos y las situaciones analizadas en la película “*La vendedora de Rosas*”, si bien fue filmada en el año 1998, igualmente nos muestra la realidad de nuestro país y la poca intervención gubernamental para contrarrestar el problema de la delincuencia juvenil, otra razón que nos lleva a concluir que el Derecho Penal no debería ser el encargado de intervenir en estas situaciones, pues si bien termina castigando a los menores que realizan conductas delictivas, finalmente éstos no son reincorporados a la vida social como

deberían, no son reeducados, ni se les da la protección que deberían recibir desde otras instancias administrativas.

Así las cosas, encontramos que aunque en muchos aspectos parecería ser una posición descabellada y de mal gusto, especialmente por la gran ola de delitos cometidos en los últimos tiempos por los adolescentes a quienes la mayoría de personas consideran que deberían ser tratados con la misma o mayor fuerza que a los adultos, si no tenemos realmente en cuenta los Tratados y Convenciones Internacionales como es el decir en la legislación colombiana, es necesario proponer ciertos límites, restricciones y quizás cambios al tratamiento y regulación que existen para las situaciones y hechos delictivos cometidos por los menores de edad que son manejados dentro de la esfera del derecho penal.

VI. Política criminal como estrategia social
Programa Colombia joven. Presidencia de la República
Proyecto de política pública de juventud al cambio.

Una vez realizado el análisis de la delincuencia juvenil y de la responsabilidad penal para adolescentes que existe actualmente en la legislación colombiana, así como las críticas frente a la misma, es importante entrar a analizar las diferentes opciones que sirven y pueden utilizarse para llevar a cabo una intervención directa para proponer diferentes formas de cambio, teniendo como principal herramienta un programa que viene desarrollando la Presidencia de la República, que intenta manejar el problema más que como un problema judicial como una política social, buscando alternativas de solución de las problemáticas que se presentan con los jóvenes, convirtiéndose en una propuesta fundamental para el presente trabajo de investigación, teniendo una finalidad similar, como es proponer normativas más eficaces para prevenir y evitar la delincuencia juvenil y no tanto para castigarla o sancionarla, sino más bien para la intervención de forma previa frente al delito y no después de que el mismo se haya cometido.

Así pues el proyecto que está liderando el Sistema Nacional de Juventud Colombia Joven, del Gobierno de la República se llama “*Pacto por la Juventud Colombiana. Todas las manos por la Juventud*”, y tiene como propósito buscar alternativas para el bienestar de la juventud, involucrando a entidades del sector público y privado, instituciones educativas e incluso entidades internacionales, que quieran colaborar con el proyecto, para garantizar una mejor calidad de vida de los jóvenes, el respeto de los derechos de los mismos y fomentar soluciones diferentes a las existentes en los conflictos que se presenten con los menores.

El programa tiene cuatro ítems fundamentales para trabajar con los jóvenes, sin embargo, en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos relevantes dos de ellos, que nos pueden servir en el proceso de desarrollo del mismo.

Dichos tópicos son:

- **Participación Juvenil y cultura ciudadana:** busca generar mayor intervención de los jóvenes en las decisiones y proyectos de la comunidad, por lo que frente a nuestro trabajo, tiene gran importancia el hecho de que ellos mismos puedan intervenir en la búsqueda de soluciones para los problemas que se presentan con las personas de su misma edad, especialmente en lo que respecta al tema de la delincuencia juvenil.
- **Producción de información y gestión de conocimiento:** este punto tiene como finalidad implementar procesos de investigación y gestión frente a los datos que existan respecto a los jóvenes, sus actividades, índices, entre otros, para que se pueda fortalecer la planeación, seguimiento y creación de normativas que favorezcan el desarrollo de los menores, aspecto que resulta de gran utilidad para determinar si las políticas, normativas y directrices que se utilizan al momento de procesar a un menor que ha realizado una conducta delictiva, se encuentran acorde con las finalidades del derecho penal frente a los menores de edad y si se protegen los derechos fundamentales del mismo, permitiendo buscar alternativas para su solución y regulación de dichas situaciones.

Asimismo, encontramos que este programa de Colombia Joven cuenta con diferentes enfoques para mejorar la situación de los jóvenes, al ser un proyecto de la Presidencia de la República, tiene diversos medios para hacer partícipes de los mismos a todos los jóvenes, contando para ello con su propia página web <http://www.colombiajoven.gov.co/Paginas/default.aspx>, que permite

tener conocimiento de todas las políticas, legislación vigente y de la que se está creando para mejorar la situación de los menores, permitiendo la participación de los mismos en el proceso de mejoramiento, para lo cual igualmente dentro de la misma página cuenta con un link llamado “JUACO” que permite el acceso y presenta toda la información del programa de forma más clara y didáctica para que las personas tengan mayor interés en el mismo; igualmente, cuenta con sus páginas en redes sociales, como facebook, lo que permite tener más contacto y acercamiento con los jóvenes, teniendo en cuenta el tema del que hablamos anteriormente respecto a las redes sociales y su gran afinidad con los menores de edad.

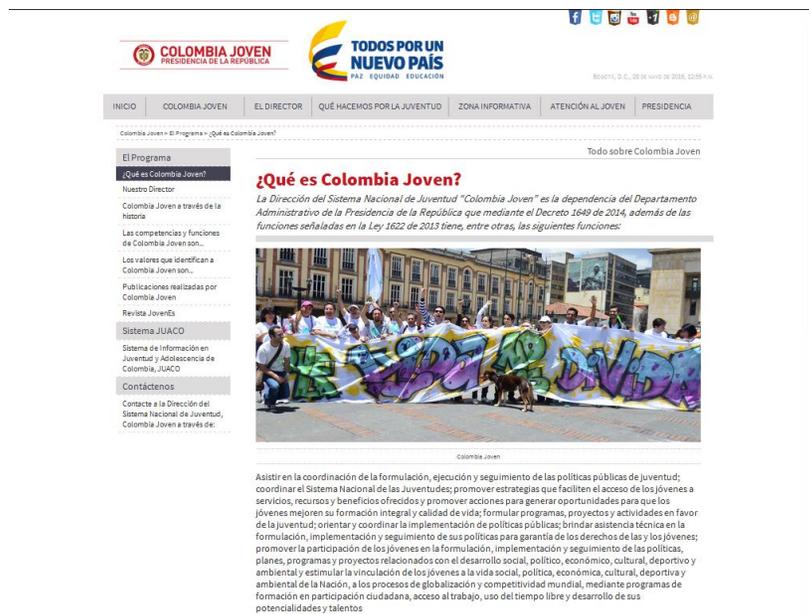


Imagen 6. Ilustración del programa Colombia Joven.

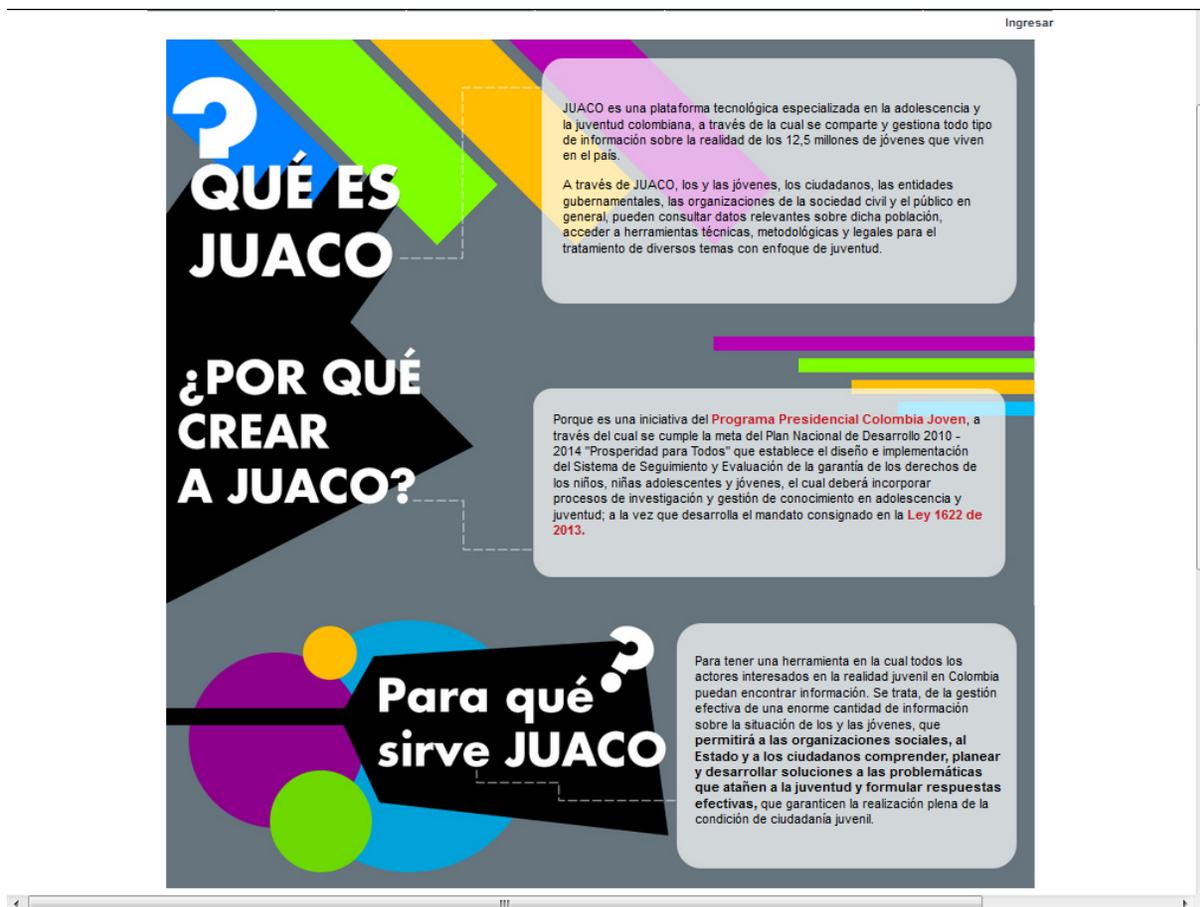


Imagen 7. Ilustración del programa Colombia Joven

A partir de la anterior imagen podemos observar que a través de la página de “JUACO” del programa Colombia Joven, cualquier persona, ya sea joven o adulto, que haga parte de entidades gubernamentales o privadas pueden participar del programa, opinando y planteando soluciones para resolver las problemáticas que existen en torno a la juventud, lo que nos permite tener un espacio abierto al público con la posibilidad de proponer nuevas formas de reglamentación en lo que respecta a la delincuencia juvenil, dentro de la cual no debe intervenir necesariamente el derecho penal, y en general donde ni siquiera las autoridades judiciales deberían hacer parte de dicho proceso, toda vez que se cuenta con diferentes alternativas gubernamentales que pueden ayudar a combatir el problema a través de una política social menos punitivista.

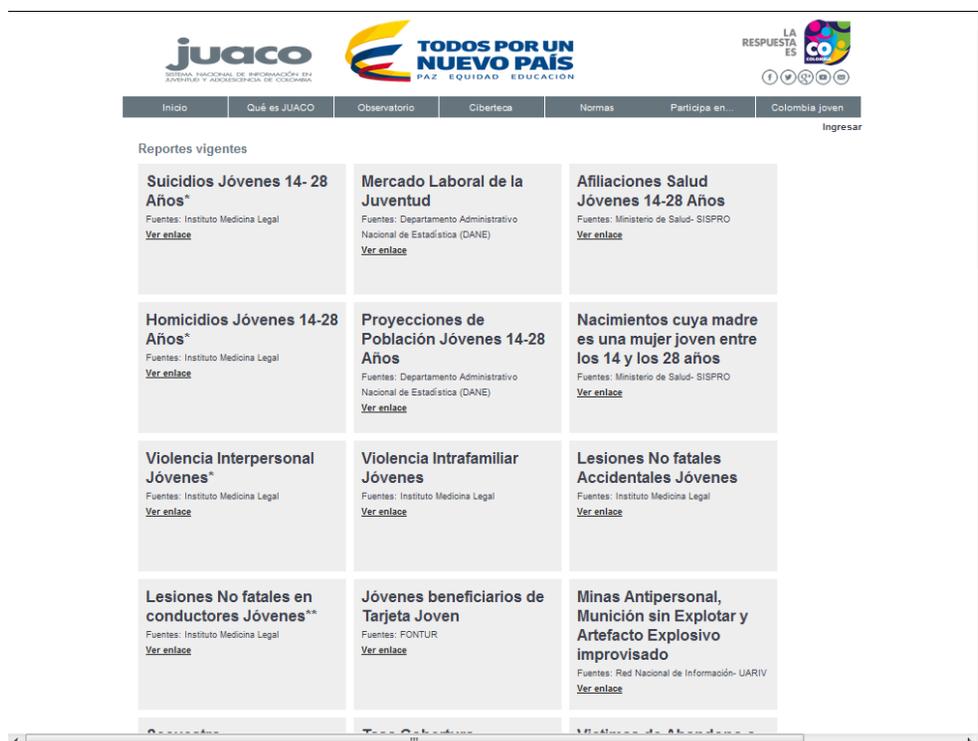


Imagen 8. Ilustración del programa Colombia Joven

Así por ejemplo, el programa de Colombia joven tiene diferentes proyectos para la intervención en los temas que conciernen a la juventud, entre los cuales encontramos:

El Pacto por la Juventud, con el cual se busca “vincular y articular todos los esfuerzos que se hacen en materia de juventud, para que así se tenga una gran agenda que esté coordinada y logre aterrizar de manera efectiva y eficiente en las necesidades de los jóvenes hoy”. Igualmente, es un instrumento que será utilizado en todos los sectores que se interesen, para construir programas, estrategias y proyectos que sirvan para mejorar la calidad de vida, las garantías y derechos fundamentales de los jóvenes.



Imagen 9. Ilustración del programa Colombia Joven

Igualmente, se trabaja en un programa llamado “Ecosistema de Paz” con el que se busca involucrar a los jóvenes en la toma de decisiones, desde la reflexión y la movilización de los mismo en busca de propuestas para contribuir a la construcción de la paz como una forma de “cambio social desde la cotidianidad”.

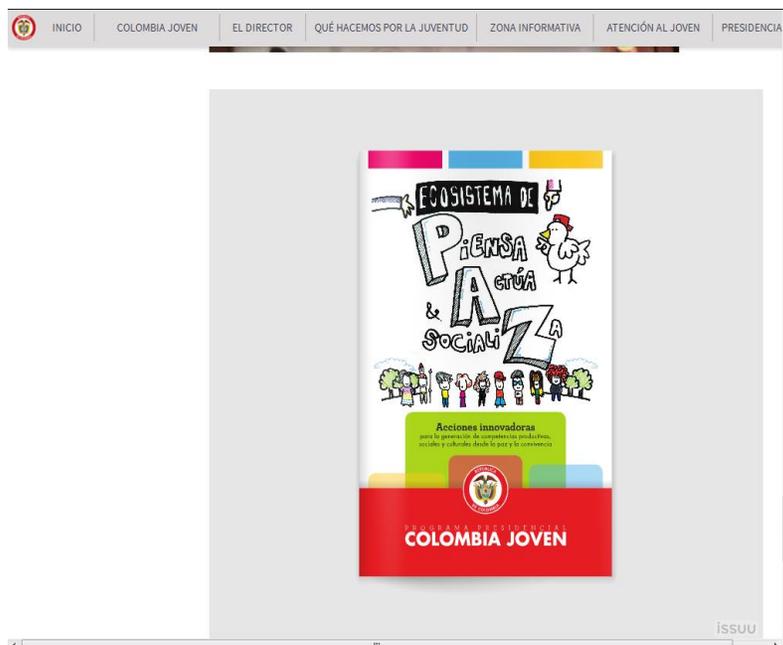


Imagen 10. Ilustración del programa Colombia Joven

A través de estos programas y otros que promueve “Colombia Joven” encontramos un medio para llevar a cabo la propuesta realizada a lo largo del presente trabajo de investigación, pues si bien lo que se busca es manejar y prevenir la delincuencia juvenil a través de entes gubernamentales en los que no se involucre el derecho penal, éste programa de la Presidencia de la República es una herramienta útil, que puede facilitar la iniciativa de promover nuevas reglamentaciones y programas para combatir la delincuencia juvenil a través de una política criminal como estrategia social de forma independiente al derecho penal.

A lo largo del presente trabajo hemos intentado demostrar desde diferentes perspectivas, cómo la responsabilidad penal para los menores no concuerda con la finalidad del derecho penal, no se relaciona ni desde el punto de vista de la finalidad de las penas (protectora, educativa y restaurativa) que se imponen dentro de dicho sistema de responsabilidad penal para menores, ni hace valer el principio de ultima ratio del derecho penal, al cual debe acudir como última opción dentro del sistema judicial. En especial si tenemos en cuenta los derechos fundamentales de los menores de edad que deben ser protegidos por encima de cualquier otro derecho, aspectos que nos llevan a la idea de buscar opciones diferentes al derecho penal para manejar las conductas delictivas cometidas por los jóvenes; hemos visto como la teleología del derecho penal, no sirve para proteger a los menores de edad teniendo en cuenta la finalidad de las sanciones que se le imponen a éstos, así pues, si vemos el derecho penal desde su naturaleza sancionatoria no es el medio idóneo para buscar la finalidad “*protectora, educativa y restaurativa*” que se pretende desde la reglamentación penal para adolescentes.

Así pues, al realizar la presente investigación encontramos en el programa de la Presidencia de la República “Colombia Joven” un espacio, un medio para promover el cambio de regulación de las conductas delictivas cometidas por los menores edad, para que antes de pensar en su tratamiento a través del derecho penal, se opte por herramientas gubernamentales diferentes, que busquen inicialmente la prevención de dichas conductas, y que en caso de haber sido cometidas, se traten inicialmente a través de figuras sociales y no criminales, esto teniendo en cuenta todo el recorrido que hemos realizado respecto a las principales problemáticas de la delincuencia juvenil, el tratamiento histórico que se le ha dado a dichas conductas desviadas cometidas por menores edad desde la perspectiva de la criminología crítica, y las observaciones realizadas en torno a la reglamentación actual frente al tema de la “responsabilidad penal para adolescentes”.

Todo este proceso investigativo nos ha permitido determinar la poca eficiencia del derecho penal frente a las conductas delictivas cometidas por los menores de edad, principalmente porque desde las principales problemáticas que se desencadenan justamente a partir de la delincuencia juvenil, encontramos como epicentro del caos un *problema social* que debe ser manejado de forma eficiente y de raíz, todo esto teniendo en cuenta lo mencionado en los capítulos anteriores, sobre los problemas del etiquetamiento social, las subculturas, los problemas relacionados con el vínculo familiar, las relaciones sociales, el consumo y abuso de sustancias psicoactivas, entre otros.

Un claro ejemplo de esta situación lo pudimos determinar a través de una de las fuentes principales del presente trabajo, la película “La vendedora de Rosas”, que nos permitió realizar un amplio análisis de la situación de los menores de edad que viven diariamente en carne propia los diferentes escenarios de la delincuencia, de la que muchas veces hacen parte; lo que nos permitió identificar y comprobar varias de las principales razones estudiadas y sobre todo motivos, que llevan a los menores a involucrarse en ese mundo de la delincuencia, aspecto fundamental que nos sirve para

mantener nuestra posición respecto al papel “poco eficiente” del derecho penal frente a los jóvenes involucrados en estas situaciones, el cual, finalmente resulta siendo inocuo e ineficaz para el problema social que se presenta con los menores de edad que son etiquetados por la sociedad, que forman parte de grupos de delincuentes, que son influenciados por delincuentes mayores de edad, y por la carencia parcial y en ocasiones total de una figura paterna o materna que sepa y pueda dirigir el camino de los hijos que se encuentran en etapa de desarrollo y de formación de su identidad.

En la responsabilidad penal para adolescentes aunque se hace hincapié en los “delitos” cometidos por los menores (uno de los elementos fundamentales para hablar de derecho penal), finalmente no se tiene un tratamiento similar al que se aplica en el derecho penal de los adultos, y de una u otra forma siempre buscará la protección superior de los derechos fundamentales y garantías de los menores, razón por la cual la detención en establecimiento penitenciario como sanción se aplica de manera tan excepcional respecto a las conductas delictivas cometidas por menores, que ni siquiera es llamada “pena” como en el Código Penal Colombiano, sino simplemente “sanción”, una razón más que nos abre las puertas para afirmar que el derecho penal no tendría que ser el encargado de manejar los asuntos de la delincuencia juvenil, existiendo otras alternativas que permiten dar un tratamiento más significativo a dichas situaciones sin necesidad de la intervención de la jurisdicción penal.

Así las cosas, encontramos en el programa de Colombia Joven promovido por la Presidencia de la República la mejor opción para hacer mella con nuestra iniciativa, para dejar de tratar a los menores de edad como delincuentes o criminales al tener que pasar por un proceso penal, que finalmente, en lugar de ayudar y proteger al menor, lo va a estigmatizar más de lo que ya se encuentra por parte de la sociedad, buscamos con este programa que, los jóvenes se involucren,

den sus opiniones y podamos buscar alternativas a la solución de la delincuencia juvenil sin tener que acudir al derecho penal “como primera opción”, el cual sin lugar a dudas no soluciona la problemática social de la delincuencia juvenil.

VII. Conclusiones

El presente trabajo nos permite identificar que la delincuencia juvenil, más que un problema que deba manejarse a través del derecho penal, es una problemática social que puede ser prevenida y combatida a través de medios e instrumentos diferentes, como organizaciones sociales y/o entes gubernamentales, lo que ayudaría a eliminar en gran parte la delincuencia en el país sin necesidad de desgastar la justicia penal.

Si se contrarresta el problema desde el momento en que las conductas delictivas son cometidas por menores de edad, cuando éstos cumplan la mayoría de edad ya no serán un problema para la jurisdicción penal, pues si se logra la finalidad de la actual “responsabilidad penal para menores” a través de otras vías, como la reeducación, la protección de los derechos superiores de los menores, entre otros, cuando éstos hayan crecido, posiblemente no vuelvan a delinquir, toda vez que tendrán una visión diferente de la vida y más opciones para escoger una nueva dirección para encaminarla.

Una vez analizada la delincuencia juvenil desde sus diferentes problemática y a través de diversas teorías, de la criminología crítica en su mayoría, encontramos que, para que un menor de edad se involucre o realice conductas delictivas existen factores determinantes como, la familia, el grupo de pares (amigos), las condiciones sociales, económicas y culturales, entre otros.

Es por esta razón que, la delincuencia juvenil es un problema que nos compete a todos, tanto como familia, sociedad, y como Gobierno o Estado, lo que nos lleva a concluir que, partiendo de esa base, de que existe una responsabilidad conjunta, es necesario prevenir y contrarrestar la delincuencia a través de diferentes medios, en los que no se involucre directamente el derecho

penal, pues como ya se ha mencionado en varias ocasiones, este derecho debería ser utilizados como “ultima ratio”, en especial cuando se encuentran involucrados en el problema menores de edad.

Es una situación que se podría prevenir en principio desde nuestros hogares, sin embargo, los padres y/o familiares no siempre tendrán el poder para dirigir y controlar la conducta de los menores, por lo que si hablamos de implementar una política criminal como estrategia social, es imperioso un acompañamiento desde el hogar, pasando por los colegios, por las Universidades y finalmente por el mismo Gobierno que es el llamado a proteger y atender las necesidades de la sociedad.

Para generar una política criminal que sirva para prevenir y contrarrestar la delincuencia juvenil, es necesario implementar mecanismos de reeducación para los padres inicialmente, así como para los hijos; que los grupos de padres estén en constante comunicación entre ellos, para que exista un mayor control respecto a las actividades que realizan los menores de edad diariamente y así poder prevenir situaciones que se vean reflejadas en conductas delictivas. Así mismo, los colegios, en especial los educadores, deben cumplir un papel trascendental en la formación de los menores, trabajando conjuntamente con los padres, pues ante cualquier conducta que resulte irregular por parte de los jóvenes, se debe comunicar directamente a los padres tal situación para buscar una solución eficaz al problema.

La Universidades, el Gobierno y la sociedad en general debemos involucrarnos para generar una política criminal que permita prevenir y eliminar la delincuencia juvenil, promoviendo espacios de integración y acompañamiento e interviniendo en las situaciones en las que los padres o familiares no hayan podido cumplir su papel fundamental de guías y educadores.

Por otra parte, el presente trabajo nos permite concluir que a través de la “narrativa audiovisual” es posible llevar a cabo un trabajo de investigación, siendo tan válida como las entrevistas, las encuestas, entre otras fuentes de investigación, pues como evidenciamos en el presente caso, la película “*La Vendedora de Rosas*” perteneciente al cine posmoderno, nos sirvió como fuente de investigación respecto de la delincuencia juvenil, ya que una vez analizado todo el capítulo de criminología crítica y las problemáticas de la delincuencia juvenil, la película nos permitió hacer una comparación entre la investigación narrada en la misma y los datos arrojados en el capítulo anterior, en donde se vieron reflejadas la mayoría de problemáticas de la delincuencia juvenil anotadas en éste, vistas desde una perspectiva audiovisual, muchas veces más llamativa para los espectadores que las mismas cifras en números y estadísticas.

Es una forma diferente de involucrar al lector en la situación que se está describiendo, remitiéndolo a una película, que nos muestra esa supuesta “realidad” que evitamos muchas veces percibir, por miedo o por desinterés, pero que nos compete a todos. Igualmente, la película nos permite concluir que a pesar de que existe, desde la fecha de filmación de la misma hasta la actualidad, un procedimiento penal para combatir la delincuencia juvenil, no parece tener una repercusión significativa para eliminar el problema.

Es por todo lo anterior, que mediante el capítulo de análisis dogmático titulado “*Responsabilidad penal para adolescentes*”, pudimos deducir que el derecho penal no parece ser la instancia adecuada para contrarrestar la delincuencia juvenil, pues se equipara en muchas situaciones al derecho penal de los mayores de edad, vulnerando de alguna forma los derechos superiores de los menores, quienes a pesar de haber cometido conductas delictivas similares a las de los mayores, no deben tener el mismo tratamiento, en pro del respeto de las normas internacionales como La Convención sobre Derechos del Niño, las Reglas mínimas de las

Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), entre otras.

Asimismo, podemos concluir que a pesar de querer darle un tratamiento penal a las conductas delictivas cometidas por los menores de edad, no resulta del todo adecuado desde el punto de vista de la finalidad del derecho penal, o de las sanciones de derecho penal como tal, pues la finalidad de las sanciones para los adolescentes en el Código de Infancia y Adolescencia no se equipara a las de aquel, siendo para éste determinantes la finalidad protectora, educativa y restaurativa.

Igualmente, como la sanción de privación de la libertad para los menores debe imponerse de manera excepcional, “algo que no sucede en el derecho penal de los mayores”, se puede concluir que, como la mayoría de las sanciones impuestas a los menores son de carácter administrativo, social, educativo y comunitario, las mismas podrían ser impuestas por otras autoridades judiciales y no necesariamente a través de la justicia penal, o incluso podrían imponerse por entes administrativos o gubernamentales que regulen y propendan por los derechos de los menores.

Finalmente, con todo lo expuesto y teniendo en cuenta el último capítulo sobre política criminal como estrategia social, encontramos en el programa de la Presidencia de la República “*Colombia Joven*” una opción para materializar las ideas plasmadas en la presente tesis, pues es una instancia Gubernamental que nos permite involucrar a los menores de edad, así como proponer y promulgar nuevas ideas para hacer más beneficiosa la situación de los jóvenes en

especial la de los que necesitan mayor colaboración por parte de la sociedad cuando su entorno familiar no favorezca su adecuada formación.

VIII. Bibliografía

- Álvarez Torres, Jair. (1998). “La Vendedora de Rosas o la casa en la calle”. Cine y Pedagogía. Universidad de Antioquia, Vol. XX No. 22 Septiembre – Diciembre. Recuperado de <https://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/revistaeyp/article/download/5781/5198>.
- Baratta, Alessandro. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico – penal. Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores Argentina.
- Decreto 2737 de 1989. (1989). Código del menor, Bogotá.
- Contreras Martínez, Lourdes; Molina Banqueri, Virginia & Cano Lozano Carmen. (2012). Consumo de drogas en adolescentes con conductas infractoras: análisis de variables psicosociales implicadas”. (Artículo revista, Volumen 24, Núm. 1, Universidad de Jaén), España. Recuperado de <http://adicciones.es/index.php/adicciones/article/view/115/111>.
- Correa Álvarez, Miguel y otros. (2009). Gotas de luz jóvenes infractores, política pública y sistema de responsabilidad penal (Ley 1098/06), Fase Tres. Bogotá: Procuraduría General de la Nación, Primera edición.
- Correa Álvarez, Miguel y otros. (2009). Semillas de Cristal sistema de responsabilidad penal para adolescentes, Ley 1098/06, alcances y diagnósticos. Bogotá: Procuraduría General de la Nación, Primera edición.
- De Nicolás, Javier S.D.B. (2000). El niño de la calle. Qué hacer. Musarañas II. Bogotá: Fundación Servicio Juvenil UNICEF.

- Dallorso, Nicolás. (2009). “Comentario del libro la Policía de las Familias” (Revista de ciencias sociales). Universidad de Buenos Aires, Santa Fe. Recuperado de <http://ecaths1.s3.amazonaws.com/estructuralismoypostestructuralismo/757140295.Comentario%20a%20La%20Polic%3%ADa%20de%20las%20Familias.pdf>
- Donzelot, Jacques. (1998). La policía de las familias. Valencia: Ed. Pre-textos.
- Galeano, Eduardo. (2006). Patas arriba la escuela del mundo al revés. Madrid: Ed. Madrid: Siglo XXI, Vigésimo segunda edición.
- González Navarro, Antonio Luis. (2007). La Responsabilidad Penal de los adolescentes. Conforme con el Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá: Ed. Leyer.
- González Sabogal, Manuel. (2008). Ilustración de la Película La Vendedora de Rosas. (Fotografía). Recuperado de http://www.calarca.net/manuelgomez/la_vendedora_de_rosas.html
- Goffman, Erving. (2001) “La presentación de la persona en la vida cotidiana”. Buenos Aires: Amorrortu editores S.A., Primera Edición, Tercera Reimpresión.
- Goggel, Erwin (Productor) & Gaviria, Víctor (Director). (1998). “La Vendedora de Rosas” (Película Cinematográfica). Colombia.
- Ilustración de la Película La Vendedora de Rosas. (Fotografía). Recuperado de <http://www.identi.li/index.php?topic=126156>.
- Ilustración de la película Ciudad de Dios. (Fotografía). Recuperado de <http://www.elpeliculista.com/2015/03/16/ciudad-de-dios/>.
- Ilustraciones del Programa de la Presidencia de la República Colombia Joven. (Ilustración). Recuperado de <http://www.colombiajoven.gov.co/Paginas/default.aspx>.

- Instituto Colombiano para el Bienestar Familiar (ICBF). Código de la infancia y la adolescencia. Ley 1098 de 2006, (2006). Bogotá: ICBF.
- King, John. (1994). “El Carrete Mágico. Una historia del cine latinoamericano”. Bogotá: Tercer Mundo S.A. Editores.
- Mirón Redondo, Lourdes y Otero López, José Manuel. (2005). Jóvenes delincuentes. Madrid: Ed. Ariel, S.A., Primera edición.
- Morin, Edgar. (1972). “El Cine o el hombre imaginario”. Barcelona: Editorial Seix Barral.
- Naciones Unidas, Declaraciones y Convenciones que figuran en las Resoluciones de la Asamblea General. Recuperado de http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_subj_sp.asp?subj=33.
- Pabón Parra, Pedro Alfonso. (2007). Comentarios al nuevo sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley Ltda.
- Patiño Ortega, María. (2016). Teoría de la elección racional de Cornish y Clarke. Crimipedia. Recuperado de <http://crimina.es/crimipedia/topics/teoria-de-la-eleccion-racional-de-cornish-y-clarke/>.
- Peak, Tulé (Productor) & Fernando Meirelles (Director). (2002) “Ciudad de Dios”. (Película Cinematográfica).Brasil.
- Publimetro. (2015). Ilustración de la Película La Vendedora de Rosas. (Fotografía). Recuperado de <https://www.publimetro.co/co/loultimo/2015/06/15/frases-vendedora-rosas-que-marcaron-toda-vida.html>.
- Restrepo González, Diana Patricia. (2004). La responsabilidad psicológica del menor infractor. Bogotá: Ed. Leyer.

- R.R. Alfredo Daniel. (2010). Ilustración de la Película La Vendedora de Rosas. (Fotografía). Recuperado de <http://eldescuartzadordeinfantes.blogspot.com.co/2010/05/la-vendedora-de-rosas-victor-gaviria.html>.
- Salazar Jaramillo, Fabio Alonso. (1999). No nacimos pa' semilla, la cultura de las bandas juveniles de Medellín. Medellín: Ed. Cinep, Vigésimo segunda edición.
- Sarmiento Santander, Gloria Lucía. (2007). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá: Fiscalía General de la Nación.
- Savenije, Wim y Beltrán, María Antonieta. (2005). Compitiendo en bravuras. Violencia estudiantil en el Área Metropolitana de San Salvador. El Salvador: Ed. Flasco, primera edición,
- Serrano Puche, Javier. (2012). "La presentación de la persona en las redes sociales: una aproximación desde la obra de Erving Goffman". (Análisis académico 46). Facultad de Comunicación, Universidad de Navarra, Navarra. Recuperado de www.raco.cat/index.php/Analisi/article/download/261716/348926.
- Sescovich Rojas, Sonia. (2016). Conducta Humana. Recuperado de <http://www.conductahumana.com/articulos/ciencias-del-comportamiento/proceso-de-socializacion/>.
- UNICEF- (2004). Justicia penal juvenil, buenas prácticas en América Latina. Bogotá: Ed. Unicef.
- UNICEF. (1946 – 2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid, España: Ed. Unicef.

-
- Useche Bohórquez, Carolina. (2012).El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá: Ed. Ibañez.
 - Valencia Villamizar, David. (2014). El cine es un virus que parasita el derecho. En “Del Derecho al Cine”. Bogotá: Ibañez, Ediciones USTA.
 - Zavala, Lauro. (2005). Razón y Palabra. Primera Revista electrónica en América Latina Especializada en Comunicación. Recuperado de <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n46/lzavala.html#au>.